

**Archivo Municipal
de**

PALAZUELO

Código de referencia : ES.06156.AMVRPA/1.1.01//9.5

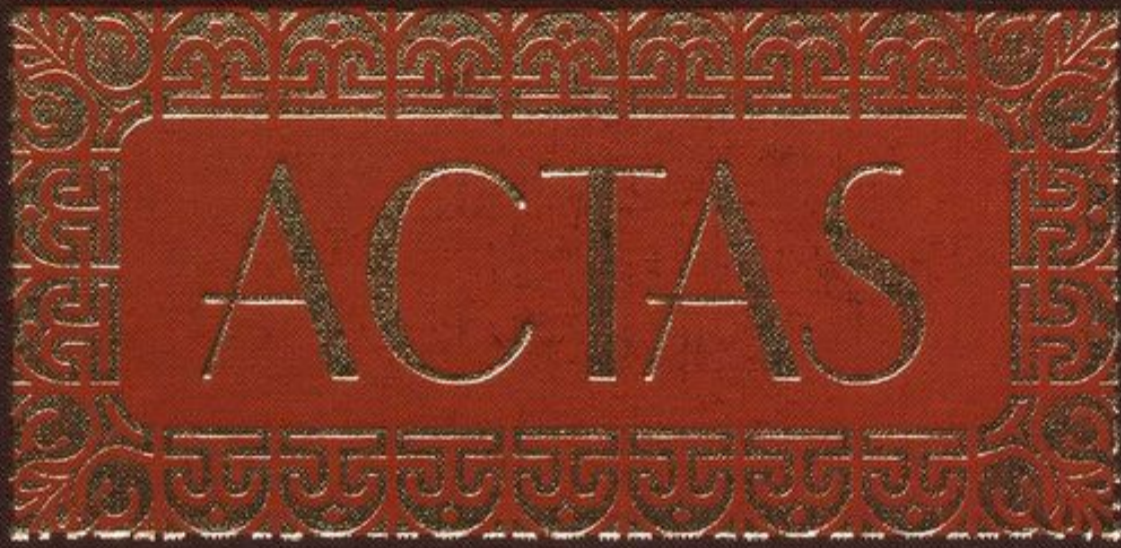
Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1995 / 1996

Nivel de descripción : Unidad documental compuesta

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 102 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Palazuelo



ACTAS

DOHE

09905



POAMEX

UNDA DE EXTREMADURA



LIBROS COSIDOS

DOHE



DOHE

DILIGENCIA! PARA HACER CONSTAR QUE EL
PRESENTE LIBRO DE ACTAS, QUE CONSTA DE
100 FOLIOS Y UNO VUELTO, FIRMADOS Y SELLA-
DOS - POR EL SR. SECRETARIO DE ESTE AYUN-
TAMIENTO, SE DESTINA A TRANSCRIBIR LAS
ACTAS DE LAS SESIONES QUE CELEBRE LA -
JUNTA UECINAL.-

PALAZUELO, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 1995.-

Vº, Bº

EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,





temporales, permisos y tributos procedan como consecuencia de las obras.

10.º DE LA CESIÓN DEL CONTRATO Y DE LA SUBCONTRATACIÓN:

10.1. - Cesión del contrato:

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 115 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

10.2. - Subcontratación:

El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato con sometimiento a los requisitos que establece el artículo 116 de la citada Ley.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto al Pliego de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas incurso en suspensión de clasificaciones o inhabilitadas para contratar.





11.ª.- EXTINCION Y RESOLUCION DEL - CONTRATO.-

El contrato objeto de este Pliego se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo siendo las causas de resolución las previstas en los artículos 142 y 150 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11.1.- Recepción y plazo de garantía:
A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por el Ayuntamiento representante de éste, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por el Ayuntamiento las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía de un año.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo ha



biere efectuado, podrá concederse el otro nuevo plazo improrrogable de declarar resuelto el contrato.

11.2: - Liquidación: -

Dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha del acta de recepción deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.

11.3: - Responsabilidad por vicios ocultos: -

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

12.º DE LAS PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL. -

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo



por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y se rán inmediatamente ejecutivos.

13ª.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.-

El presente contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes con motivo de la ejecución del presente contrato."

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA:

ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN ORDEN A LA DEVOLUCION DE LAS CANTIDADES ABONADAS POR VECINOS DE LA LOCALIDAD PARA LA ADQUISICION DE SOLARES CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.-

Se informa a continuación de las solicitudes formuladas por los vecinos que más abajo se expresan interesando la devolución del precio satisfecho por los solares urbanos



que les fueron adjudicados por el Pleno del Ayuntamiento de Villar de Reusa en sesiones de fechas 3 de febrero y 4 de mayo de 1987.

En su virtud, previa suficiente deliberación y por unanimidad, vista la necesidad de dar solución al colectivo de afectados que en su día adquirieron un solar para construir una vivienda y que por razones de índole diversa no han podido realizarlo, la Junta Vecinal acordó:

1.º.- Que se requiera a las siguientes personas, que en su día resultaron adjudicatarios de un solar urbano de los enajenados por el Ayuntamiento de Villar de Reusa y cuyo importe han satisfecho, para que ratifiquen su voluntad de recuperar las cantidades entregadas o llevar de manera inmediata a cabo la edificación de las respectivas viviendas:

<u>ADJUDICATARIO</u>	<u>SOLAR</u>	<u>PRECIO</u>	<u>ACUERDO ADJUDICACION</u>
Alfonso Mármol Barbado	1.1	40.000	3/2/87
Ana M ^{te} Mejías C. de Mora	1.10	40.000	3/2/87
Valentín Tejero Hdez.	A.5	48.000	3/2/87
Ángel Tejero Hdez.	C.5	48.300	3/2/87
Joaquín J. Svero Romero	C.6	48.300	3/2/87
Matías Parralejo Broncano	C.2	48.300	3/2/87
Narcisa Vicioso Cabanillas	B.9	34.000	3/2/87
Jose Moreno Fernández	1.9	40.000	4/5/87

2.º.- Que con cargo a la partida presupuestaria correspondiente se devuelvan a quienes así lo interesen las cantidades



entregadas en su día, a excepción de las fianzas provisional y definitiva.

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA:

ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PRO-
CEDAN EN ORDEN A REGULARIZAR LA
SITUACION CREADA CON MOTIVO DE
LA EDIFICACION POR LOS VECINOS
DON SAMUEL SERRADILLA MUÑOZ Y DON
MANUEL MERINO FLORES EN TERRENOS
DE TITULARIDAD MUNICIPAL DISTINTOS
DE LOS ADJUDICADOS EN SU DIA POR
EL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE RENA.

Man

Examinado el expediente incoado para la regularización jurídica de la situación creada con motivo de la edificación por los vecinos Don Samuel Serradilla Muñoz y Don Manuel Merino Flores en terrenos de titularidad municipal distintos de los adjudicados en su día por el Ayuntamiento de Villar de Rena, y

Atendido que el Pleno del Ayuntamiento de Villar de Rena, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 1987, acordó adjudicar definitivamente a Don Manuel Merino Flores un solar urbano, señalado con el número diez, de doscientos cuarenta metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, resto de la finca matriz; Sur, acceso al núcleo; Este, camino de servicio y Oeste, Ronda de las Acacias, que se segregaba de la finca que se describe a continuación, cuya



superficie por consiguiente reducida por el lindero Sur en doscientos cuarenta metros cuadrados:

"Parcela en el nuevo pueblo de Palazuelo, término municipal de Villar de Reina (Badajoz), de superficie treinta y cinco áreas, señalada con el número dos de bosque, que linda: Norte, parcela de bosque señalada con el número 3; Sur, acceso al núcleo; Este, camino de servicio y Oeste, Ronda de las Acacias y estercolero.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena, Ayuntamiento de Villar de Reina, al tomo 796, libro 29, folio 29, finca 2841".

Atendido que la enajenación referida fue instrumentalizada mediante el otorgamiento de la escritura pública correspondiente por el entonces Alcalde del Ayuntamiento de Villar de Reina Don Antonio Santos Zarza a favor de Don Manuel Merino Flores el día 14 de marzo de 1989 ante el Notario Don Joaquín Delibes Sena-Cheribbo (núm. 225 de su protocolo).

Atendido que al constituirse este núcleo en Entidad Jurídica de Ambito Territorial Inferior al Municipio se entendió más aconsejable a los intereses municipales la ubicación de naves industriales en zona distinta de la inicialmente proyectada desde el Ayuntamiento de Villar de Reina, lo que tra





jo como consecuencia que se sugiriese a Don Manuel Merino Flores la conveniencia de edificar la nave industrial que tenía proyectada no sobre el solar que había adquirido, sino sobre otro de idéntica superficie, que se describe así:

"Solar urbano de doscientos cuarenta metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, camino de servicio; Sur Ronda de las Choperas; Este y Oeste acceso al núcleo, a segregarse de la parcela matriz de cuarenta áreas y sesenta y cinco centiáreas, señalada con el número cuatro de bosquejo inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena al Tomo 796, Libro 29, Folio 38, Finca 2843".

Por otra parte, atendido que el Pleno del Ayuntamiento de Villar de Peña, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 1987, acordó adjudicar definitivamente a Don Samuel Serradilla Muñoz un solar urbano, señalado con el número nueve, de doscientos cuarenta metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, resto de finca matriz; Sur acceso al núcleo Este, camino de servicio y Oeste, Ronda de las Acacias, que se segregaba de la misma finca descrita anteriormente, que por lo mismo quedaba reducida en doscientos cuarenta metros



cuadrados.

Atendido que la enajenación en cuestión no fue instrumentalizada mediante el otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Atendido que al igual que se ha hecho referencia en relación con el supuesto anterior y por idénticas razones, también en este caso se ha edificado una nave industrial no sobre el solar inicialmente adjudicado, sino sobre otro de idéntica superficie, que se describe así:

"Solar urbano de doscientos cuarenta metros cuadrados de superficie, que linda Norte, camino de servicio; Sur, Ronda de las Choperas; Este y Oeste, acceso al núcleo, a segregación de la parcela matriz de cuarenta áreas y sesenta y cinco centiáreas, señalada con el número cuatro de bosque, inscrita en el Registro de la Propiedad de Villavieva de la Serena al Tomo 796, libro 29, Folio 34, Finca 2843".

Atendido que resulta necesario resolver de manera definitiva la problemática planteada, regularizando jurídicamente las respectivas situaciones posesorias, toda vez que el Ayuntamiento ostenta la posesión de los solares inicialmente adjudicados a Don Manuel Merino Flores y a Don Samuel Serradilla Muñoz y éstos a su vez han construido sobre dos solares de titula





ridad municipal, siendo la permuta la forma más viable de restituir la normalidad quebrada.

Atendido que los bienes del Ayuntamiento son sendos inmuebles calificados como patrimoniales sin otro carácter.

Atendido que existe equivalencia de valores entre las fincas urbanas que se pretenden permutar, valoradas individualmente consideradas en la cantidad de SETECIENTAS DIECIOCHO MIL TRESCIENTAS VEINTE PESETAS (718.320 pts).

Atendido que los recursos ordinarios del Presupuesto General ascienden a VEINTITRES MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y UNA PESETAS (23.250.451 pts), por lo que el valor de los bienes no alcanza el 25 por 100 de esta cifra, no haciéndose preciso la previa autorización de la Comunidad Autónoma, la Junta Vecinal, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

1.º - Adjudicar a Don Manuel Menio Flores la finca urbana descrita anteriormente mediante permuta con la del Ayuntamiento que igualmente se describe en los antecedentes del presente acuerdo.

2.º - Adjudicar a Don Samuel Serradilla Muñoz la finca urbana descrita anteriormente mediante permuta con



la del Ayuntamiento que igualmente se describe en los antecedentes del presente acuerdo.

3.º - Que se remita el expediente tramitado al Ayuntamiento de Villar de Peña, al objeto de que le preste su preceptiva ratificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, 2.º, c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local.

4.º - Del presente acuerdo y del expediente incoado al efecto, antes de su ejecución, se dará cuenta al Órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.-

5.º - Facultar al Sr. Alcalde - Presidente Don Francisco Lahino Rafael, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba las correspondientes escrituras públicas de permuta (en cuanto a Don Manuel Merino Flores) y de compraventa (en cuanto a Don Samuel Serradilla Muñoz, al no haberse formalizado previamente en escritura pública la adjudicación primigenia y resultar invariable su otorgamiento en este momento por haberse transferido posteriormente por el Ayuntamiento de Villar de Peña a favor de este Ayuntamiento la titularidad de la




finca matriz de que debería haberse segregado), con todo lo demás que en Derecho proceda.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA:

INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

Se informa en primer lugar por la Alcaldía de que por Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 10 de julio de 1995, publicada en el D.O.E núm. 84, del día 18 del mismo mes, se resuelve conceder a este Ayuntamiento una subvención de TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000pts) para actuaciones en materia de Protección Civil. La Corporación manifestó quedar enterada.

 En segundo lugar se da cuenta de la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de fecha 18 de julio de 1995, por la que se acuerda la concesión de una ayuda de DOS MILLONES DE PESETAS (2000000pts) con destino a la ejecución del proyecto de mejora de la pista polideportiva a que se ha hecho referencia ya anteriormente, de lo que la Junta Vecinal manifestó quedar igualmente enterada.

En tercer lugar, la Corporación tuvo conocimiento de que por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio de fecha 24 de junio de 1995, se otorga a este Ayuntamiento una subvención de CINCUENTA MIL PESETAS



(50.000 pts) con destino al mantenimiento del servicio municipal de promoción de la mujer al amparo de la Orden de dicha Consejería de 22 de febrero de 1995, por la que se convocaba el Plan de Subvenciones Públicas para la financiación a Entidades públicas y privadas sin fines de lucro que presten servicios sociales especializados en las áreas de actuación que contempla el "Plan de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura". La Corporación manifestó quedar enterada.

[Handwritten signature]

En cuarto lugar, se informa de que por Resolución de la Consejería de Educación y Juventud de 17 de julio de 1995 se ha concedido a esta Entidad una aportación de UN MILLON TRESCIENTAS MIL PESETAS (1300000 pts) para la realización del Programa Formativo encuadrado en el Plan de Empleo de Extremadura y cofinanciado por el Fondo Social Europeo denominado "Curso de Preinserción Profesional", que viene a continuar la línea iniciada desde hace ya dos años de fomentar la educación de adultos en la localidad, de lo que la Junta Vecinal manifestó igualmente quedar enterada.

En quinto lugar, se da cuenta de que por Orden de la Consejería de Educación y Juventud de 22 de junio de 1995 - (DOE núm. 112, de 23/09/95), se resuelve



conceder a este Ayuntamiento una subvención de DOSCIENTAS MIL PESETAS (200.000 pt) para actuaciones en materia deportiva. La Corporación manifestó quedar enterada.

En sexto lugar, el Sr. Alcalde informó que en relación con el contenido del acuerdo de la Junta Vecinal del pasado 4 de agosto, relativo a la propuesta de inversiones formulada a la Diputación Provincial de Badajoz para el período 1996/99, se había requerido por dicho Organismo al Ayuntamiento para perfeccionar detalladamente alguna de las obras que aparecían insuficientemente definidas en la propuesta inicial, lo que se había realizado en el sentido que se expresa a continuación:

Nº PRIORIDAD

DETALLE

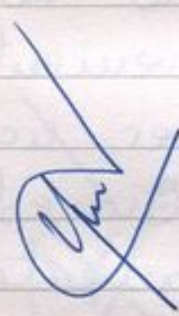
2.- "Pavimentación y Acerados de las calles Abedul, Rda. Acacias, Alamo, Azucena, Camelia, Rda. Choperas, Clavel, Constitución, Dalia, Eucina, Escuelas, Jazmín, Lino, Rda. Moreras, Nardo, Rda. Olmos, Pino, Plaza Mayor, Roble, Romero, Tulipán y Zarza."

3.- "Ampliación del alumbrado público en las calles Rda. Acacias, Pino, Abedul, Alamo, Zarza, Eucina, Romero, Roble, Rosa, Rda. Choperas"

Finalmente y en relación con el tan

anhelado proyecto de pavimentación de las calles y plazas de la localidad, el Sr. Alcalde informó que aún no se tenía noticia alguna de las actuaciones que para su puesta en práctica se vieran realizando desde la Consejería de Agricultura y Comercio, haciendo votos porque al menos en una fase inicial pudieran principiarse los trabajos en las zonas más necesitadas de atención.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DIA:
RUEGOS Y PREGUNTAS.-



En primer lugar, por el Vocal Don Juan M. Torres Sánchez se rogó al Sr. Alcalde que se procurase en lo sucesivo convocar las sesiones corporativas en horario de tarde al objeto de poder hacer compatible la dedicación a las tareas municipales con su propia actividad laboral privada, evitando de esta forma faltas de asistencia innecesarias. El Sr. Alcalde le contestó que la convocatoria de la presente sesión constituía una excepción a la norma habitual y venía demandada por tener compromisos asumidos con anterioridad, comprometiéndose a respetar en lo sucesivo y con ese carácter genérico el señalamiento de las sesiones en horarios vespertinos.

En segundo lugar, el Vocal citado preguntó al Sr. Alcalde acerca del compromiso asumido en una pasada se-



✓

sión de traer al conocimiento y resolución por la Junta Vecinal el asunto relativo a la situación de morosidad que se encuentran determinados vecinos con el Ayuntamiento, fundamentalmente en lo que se refiere al impago del precio correspondiente a la venta de viviendas municipales, a lo que el Sr. Alcalde le contestó que se trataba de un asunto delicado, que requería primero de su estudio en Comisión por la propia Junta Vecinal y que hasta tanto ello no se produjere no resultaba conveniente ni útil en la práctica resolver nada en un sentido u otro. En este sentido, significó que próximamente intentaría abordarse la cuestión convocándose al efecto a los Señores Vocales.

En tercer lugar, el Vocal interpelante significó la necesidad de abordar con motivo del próximo inicio de los trabajos del Plan de Empleo Rural una campaña de reposición de bancos en las zonas urbanas más deterioradas, contestándole el Sr. Alcalde en el sentido de que ello pudiera resultar contraproducente con la campaña de presión que se viene articulando ante la Consejería de Agricultura y Comercio para la definitiva pavimentación de calles y plazas al disfrazar artificialmente el



verdadero estado de calamitosidad en que se encuentran y retrasar aun más los trabajos correspondientes.

Finalmente, Don Juan Manuel Torres Sánchez insistió en la necesidad de que se ofertara al pueblo en general la posibilidad de adquirir solares municipales para su edificación como vivienda u otros usos industriales o comerciales, a lo que el Sr. Alcalde le contestó que se interesaría en una próxima sesión dar satisfacción a las personas interesadas, una vez se ultimaran los trabajos técnicos necesarios y se encuentre en disposición la Corporación de poder resolver adecuadamente cada situación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde - Presidente se dió por finalizada la sesión siendo las catorce horas y cinco minutos del día veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, CERTIFICO."

Y para que conste, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde - Presidente, extendo la presente certificación en Palazuelo, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco, haciendo la salvedad expresa a que se



refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986.

U.º, B.º,
EL ALCALDE,



"ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA UECINAL DE
ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DIA
6 DE OCTUBRE DE 1995.-

MARGEN QUE SE CITA:

SR. ALCALDE - PRESIDENTE.

Don Francisco Zahino Rafael

SRES. VOCALES:

Don Cándido Méndez Díaz

Don Juan M. Torres Sánchez

SR. SECRETARIO:

Don Bernardo Gonzalo Mateo

En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día seis de octubre de mil novecientos noventa y cinco, en primera convocatoria, se reúnen los Señores anteriormente mencionados, miembros integrantes de la Junta Uecinal de esta Entidad local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Zahino Rafael, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto y conforme



al Orden del Día que le sirve de base.

Asiste público a la sesión, que se comportó correctamente a lo largo de la misma.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierta la sesión siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos, hallándose presentes la totalidad de los anteriormente reseñados.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA:
LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

No habiéndose redactado aún el borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada con carácter ordinario el pasado 25 de septiembre de 1995, se determinó quedar el asunto sobre la mesa, aplazándose su examen y discusión para la siguiente sesión que se celebre.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA:
RATIFICACION, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE INCLUSION DE FIESTAS LOCALES DE ESTA POBLACION EN EL CALENDARIO LABORAL DE 1996.-

Seguidamente, a los efectos de lo previsto en el artículo 37, 2.º del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada por el Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, la Corporación, por unanimidad, acordó ratificar la propuesta de inclusión como fiestas



locales de esta población en el Calendario Laboral de 1996 de los días 14 y 15 de Octubre del citado año.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA:
APROBACION, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE LA OBRA A EJECUTAR CON CARGO A LA SEGUNDA RESERVA DE CREDITO DEL PLAN DE EMPLEO RURAL DE 1995.-

Se informa a continuación de que por parte de la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones, en su sesión del día 3 de octubre de 1995, se ha acordado realizar una reserva de crédito a este Ayuntamiento por importe de SEISCIENTAS DIEZ MIL PESETAS (610.000 pt), destinadas a subvencionar la mano de obra a emplear en la ejecución de obras y servicios de interés general y social a acometer por esta Corporación, a fin de atender la situación de aquellos trabajadores más desfavorecidos, a cuyo efecto y para la materialización práctica de la misma habrá de establecerse el correspondiente acuerdo de colaboración con el Instituto Nacional de Empleo, en la forma que establece la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social del 2 de marzo de 1994 (BOE de 14/3/94, corrección de errores BOE de 29/3/94 y en la Resolución de 31 de mayo de 1994 (BOE de

[Handwritten signature]

25/6/94).

En su virtud, previa suficiente deliberación y por unanimidad, la Junta Vecinal acordó seleccionar el proyecto de "Acondicionamiento de accesos y construcción de vallado para almacenamiento de maquinaria pesada agrícola" para su ejecución con cargo a la citada reserva de crédito, determinando se inicien los trámites administrativos necesarios para su puesta en práctica.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA:

APROBACION, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA ORGANIZACION Y REALIZACION DE ACTUACIONES QUE CONTEMPLA EL "PLAN PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LAS MUJERES DE EXTREMADURA", SEGUN PREVENE LA ORDEN DE 22 DE FEBRERO DE 1995.-

Acto seguido, se informa a la Corporación de que para la efectividad de la subvención de CINCUENTA MIL PESETAS (50.000pts) concedida a este Ayuntamiento por Resolución del Excmo. Sr. - Consejero de Cultura y Patrimonio de fecha 24 de junio de 1995 con destino al mantenimiento del servicio municipal de promoción de la mujer al amparo de la Orden de 22 de febrero



de 1995, se hace preciso la aprobación de un Convenio con la mencionada - Consejería para la realización de actuaciones que contempla el "Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura", lo que viene exigido por el Decreto 1471/1994, de 27 de diciembre, que modifica parcialmente el Decreto 77/1990, del régimen general de concesión de subvenciones de la Comunidad de Extremadura. En su virtud, previa suficiente deliberación y por unanimidad, la Junta Vecinal acordó:

1.º - Aprobar el Convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura y este Ayuntamiento para la organización y realización de actuaciones que contempla el "Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura"

2.º - Facultar al Sr. Alcalde - Presidente Don Francisco Zahuero Rafael, para la suscripción del referido Convenio.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA:

MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE LA COALICION IZQUIERDA UNIDA - LOS VERDES EN RELACION CON EL PREVISIBLE CAMBIO DE LA CAPITALIDAD Y SEDE DE LA MANCOMUNIDAD DE VEGAS ALTAS A OTRA POBLACION DISTINTA DE VILLAR DE RENA.-

Finalmente, se da lectura de la siguiente

te moción que presenta el Grupo Municipal de la Coalición Izquierda Unida los Verdes:

"La capitalidad y sede de la Mancomunidad de Vegas Altas, Entidad local constituida por la asociación voluntaria de los Municipios y Entidades de Ambito Territorial inferior al Municipio de Abertura, Acedera, Alcollarín, Almocharín, Campolugar, Don Benito, Eunterrios, Escunial, Los Guadalperales, Madrigalejo, Medellín, Miajadas, Navalvillar Pela, Palazuelo, Puebla Alcollarín, Puerto de Sta. Cruz, Rena, Sta. Analia, Valdivia, Villamesías, Villar de Rena y Zurbarán, con el único y exclusivo objeto de atender por razones técnicas y de rentabilidad económica y social a la prestación del servicio supramunicipal de abastecimiento domiciliario de aguas, ha radicado desde su inicio en el Municipio de Villar de Rena.

Su elección como capitalidad vino determinada por la circunstancia de ostentar dicha municipalidad la cabecera natural geográfica de los distintos núcleos abastecidos y hallarse bien comunicado.

Y así se entendió de manera unánime por todos y cada uno de los Concejales y Vocales de las diferentes Corporaciones Municipales que habrían de integrarse en la Mancomunidad en la Asamblea General celebrada en Mé-



rida a finales de 1987 cuando a la hora de redactar el Proyecto de Estatutos determinaron que la capitalidad y sede de la Mancomunidad habría de radicar en Villar de Peuc. Dicho Proyecto obtuvo el informe favorable de las Excusas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y fue objeto de aprobación por todos y cada uno de los Plenos y Juntas Vecinales de los entes mancomunados.

En cuanto constituirían y constituyeron la "norma legal por la que ha de regirse" la Mancomunidad y, consecuentemente, se exigen en garantizadores u obstaculizadores para la futura viabilidad de la misma y a los efectos de asegurar lo primero dentro de los límites de lo previsible, en su redacción inicial, vigente por lo demás en este momento, se reconocieron unos principios inspiradores, cuales son la comunidad de objetivos técnicos, económicos y sociales, la solidaridad intersociativa y una adecuada ordenación orgánica y funcional que permitiera la armónica participación de los Municipios y Entidades locales Menores asociados en la administración y dirección de la Mancomunidad.

De esta forma, durante los últimos ocho años, con la repetida capitalidad y sede, la Mancomunidad ha venido atendiendo al abastecimiento

✓



conjunto de las poblaciones integran a plena satisfacción, sin que pueda olvidarse que la ausencia total de financiación por la Junta de Extremadura en esta última etapa le impidió lograr unos niveles de mayor calidad en la prestación del servicio. Durante dicho período y tras sucesivas reelecciones, el cargo de Presidente de la Mancomunidad fue ostentado por el Alcalde de Villar de Reena, Don Antonio Santos Larza, perteneciente al PSOE elegido de manera unánime por los diferentes representantes constituidos en Asamblea General, sin que en momento alguno se cuestionara la ubicación de la capitalidad y sede de la Mancomunidad, ya que se entendía que la fijación de la misma en Villar de Reena trascendía del juego de las mayorías políticas y encontraba en su cabecera natural geográfica el mejor aval para servir adecuadamente a los fines de gestión de la Mancomunidad.

Celebradas las elecciones municipales el pasado 28 de mayo de 1995 y constituidas las nuevas Corporaciones locales se ha procedido por los representantes designados de todas y cada una de ellas a la renovación de los Organos de Gobierno de la Mancomunidad, a cuyo efecto tuvo lugar el pasado 19 de septiembre una sesión de la Asam-



blea General en la que resultó elegido Presidente Don Francisco Ciudad Arenas, Concejal del Ayto. de Madrigalejo, también perteneciente al igual que el anterior al PSOE.

Dicha elección no resultó precisamente pacífica, no obteniendo en la primera votación el citado respaldo mayoritario de la Asamblea, al competir igualmente por la Presidencia también el miembro del PSOE Vicente Paz Martín a la sazón Alcalde de Puebla de Alcollarín. En dicha sesión se encontraron presentes el Alcalde de Navalvillar de Pela Don Antonio Serrano Luengo y el Diputado Regional y Concejal del Ayto. de Hijaedas Don Fco. Torres Gil, que no se hallaban designados por sus respectivos Ayuntamientos como representantes en la Mancomunidad, quienes en todo momento mediatizaron la voluntad y el criterio de buena parte de los representantes pertenecientes al PSOE hasta el punto de hacerles variar el sentido de su voto en la segunda votación que se practicó.

Este Grupo Municipal tiene fundadas sospechas de que la mayoría de los representantes en la Mancomunidad, pertenecientes al PSOE pretenden acordar el traslado de la capitalidad y sede de la misma a otra población distinta de Villar de Reina, como manera de

"castigar" a este Municipio por haber obtenido la Alcaldía en las pasadas elecciones Municipales el candidato del PSOE.

Ante tal eventualidad, se somete la presente moción a la Junta Vecinal con carácter de urgencia para que por la misma se acuerde manifestar la voluntad corporativa del mantenimiento de la capitalidad y sede de la Naucomunidad de Vegas Altas en Villar de Peña, confirmando mandato expreso al representante de este Ayuntamiento en dicha Naucomunidad en orden a que en la votación que haya de producirse en su caso se pronuncie en el sentido expresado, es decir, el mantenimiento de la sede en Villar de Peña y ello sobre la base de las siguientes consideraciones:

1ª.- Como exige el artículo 103 de la Constitución, las Entidades locales vienen obligadas a servir con objetividad los intereses públicos que les están encomendados, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

La objetividad, en su vertiente externa, se opone a la arbitrariedad e implica dispensar igual trato en idénticas circunstancias, sin favoritismos ni discriminación alguna. Equivale a igualdad no sólo ante la ley sino también ante las actuaciones concretas de la Administración: que no se produzcan privilegios,



ni existan tampoco "listas negras". El principio se concreta, en la práctica, en una cierta vinculación al "precedente administrativo", de manera que han de ser motivados los acuerdos que se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes y, como ocurre en el presente caso, los que puedan acordarse en el ejercicio de potestades discrecionales.

Se puede, pues, cambiar de criterio por causas justificadas, pero en ese caso hay que explicar las razones que demuestren la objetividad del cambio de orientación. Y cuando existen diversas posibilidades de actuación administrativa, para el cumplimiento del interés público es necesario mantener una adecuación a este fin de la decisión que se adopte con los demás elementos objetivos de la misma: su causa o hecho determinante y su finalidad.

En el aspecto interno, el que la Administración actúe con objetividad significa que tal actuación ha de encaminarse al interés público y no a satisfacer los afanes personales o de grupo de los titulares de sus Organos. Lo contrario sería la desviación de poder.

2ª.- Según lo anterior, ante la ausencia de razón alguna de carácter objetivo que lo justifique, acordar el traslado de la capitalidad y sede de la Mancomunidad.



comunidad de Vegas Altas de Rena implicaría una actuación arbitraria, separada del criterio válida y unánime hasta ahora aceptado, encaminada no a satisfacer el interés público de los ciudadanos, sino única y exclusivamente a encubrir intereses políticos de Grupo que nada tienen que ver con la comunidad de objetivos que encierra todo proyecto mancomunado y que, de consumarse, supondría la primera etapa del proceso irreversible de desintegración de la Mancomunidad y ruptura del consenso existente hasta la fecha.

(Handwritten signature or initials)

En virtud de cuanto queda expuesto, se propone a la Junta Vecinal de este Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

QUE EN LA VOTACION QUE, EN SU CASO HAYA DE PRACTICARSE EN LA ASAMBLEA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DE VEGAS ALTAS PARA EL CAMBIO DE LA CAPITALIDAD Y SEDE DE LA MISMA, EL REPRESENTANTE DE ESTE AYUNTAMIENTO DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL, SE PRONUNCIE EN EL SENTIDO DE SU MANTENIMIENTO EN VILLAR DE RENA".

Sometida la moción de referencia a la consideración de la Junta Vecinal y previa suficiente deliberación, fue aprobada con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente y del Vocal Don Cándido Méndez Díaz, votando en contra el Vocal



Don Juan M. Torres Sánchez, quien indicó no poder suscribirla por razones de disciplina de Partido, al tratarse el asunto del cambio de la capitalidad y sede de la Mancomunidad de Vegas de una imposición del Partido Socialista Obrero Español a que pertenece.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde - Presidente se dió por finalizada la sesión siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día seis de octubre de mil novecientos noventa y cinco extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, CERTIFICO!"
Y para que conste, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde - Presidente, extendo la presente certificación en Palazuelo, a once de octubre de mil novecientos noventa y cinco, haciendo la salvedad expresa a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986:

Vº,
EL ALCAIDE,





ACTA DE LA SESION ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA UECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 1995.-

MARGEN QUE SE CITA:-

Sr. Alcalde - Presidente:

DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL


Sres. Vocales:

DON CANDIDO MENDEZ DIAZ

DON JUAN M. TORRES SANCHEZ

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

 En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en primera convocatoria, se reunieron los Señores anteriormente citados, todos ellos miembros integrantes de la Junta Uecinal de esta Entidad Local Menor y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Zahino Rafael, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto y conforme al Orden del Día que le sirve de base.

Asiste público a la sesión, que se comportó correctamente a lo largo de la misma.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierta la sesión siendo las veinte horas y veinte minutos, hallándose presentes la totalidad de los anteriormente reseñados.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA:



LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE,
DEL BORRADOR DEL ACTAS DE LAS SESIONES
ANTERIORES, CORRESPONDIENTES A LAS-
CELEBRADAS CON CARACTER ORDINARIO
EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1995
Y CON CARACTER EXTRAORDINARIO EL
DIA 6 DE OCTUBRE DE 1995.

Habiendo manifestado los Señores asis-
tentes que ya habían leído el borra-
dor de las actas de las sesiones au-
teriores, correspondientes a las celebradas
con carácter ordinario el día 25 de
septiembre de 1995 y con carácter -
extraordinario el día 6 de octubre de
1995, mediante certificaciones que les
fueron remitidas al efecto y que no
tenían reparo alguno que oponer, las
mismas fueron aprobadas por unanimi-
dad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA:
ADJUDICACION, EN SU CASO, DEL CONTRATO
DE SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO DE
MOBILIARIO Y ENSERES PARA EL HOGAR
DEL PENSIONISTA DE ESTA LOCALIDAD -
CON CARGO A LA SUBVENCION CONCEDI
DA AL EFECTO POR LA CONSEJERIA DE
BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE -
EXTREMADURA.

Se da cuenta a continuación de es-
crito del Ilmo. Sr. Director General de
Acción Social de la Consejería de Bien-
estar Social de la Junta de Extrema-
dura de fecha 6 de noviembre de -
1995, por el que se comunicó a este



Ayuntamiento la concesión de una subvención por importe de NOVECIENTAS - QUINCE MIL PESETAS (915.000 pt) para el equipamiento del Hogar del Pensionista de esta localidad con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1995.

Y atendida la necesidad y urgencia de proveer al referido equipamiento, la Corporación, por unanimidad y en votación ordinaria, acordó:

1.º.- La adquisición del mobiliario y enseres para equipar el Hogar del Pensionista de esta localidad.

2.º.- Seleccionar el presupuesto de la casa comercial MECATENA, S.A, por ser la oferta más favorable de entre las consultadas.

3.º.- Asumir el compromiso de destinar el Hogar del Pensionista para el que se hace la inversión a los fines sociales durante un período no inferior a treinta años, haciéndose cargo de la gestión y administración del Centro.

4.º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones oportunas para el buen fin del equipamiento pretendido.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA:
ADJUDICACION DEFINITIVA, SI PROCEDE,
DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCION DEL PROYECTO DE REFORMA DE LA PISTA POLIDEPORTIVA DE ESTA LO-

[Handwritten signature]



CALIDAD, SEGUN EL RESULTADO DE LA
SUBASTA CELEBRADA AL EFECTO EL PASA-
DO 6 DE NOVIEMBRE DE 1995.-

Examinado el expediente tramitado para la contratación de la obra de reforma de la pista polideportiva en esta localidad, y

RESULTANDO que el proyecto de las obras cuya ejecución se contrata fue redactado por el arquitecto técnico Doña M^{te} José Pérez Barquero en mayo de 1995, por su presupuesto total de contrata de DOS MILLONES DE PESETAS (2000000pt), IVA incluido.

RESULTANDO que por acuerdo de la Junta Vecinal de esta Entidad local Menor de fecha 25 de septiembre de 1995 se aprobó convocar licitación pública para la contratación de la referida obra, ajustada en todo caso al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondiente, tramitándose el expediente con carácter urgente, habida cuenta la conveniencia de acelerar su tramitación por razones de interés público.

RESULTANDO que celebrada la licitación correspondiente el pasado 6 de noviembre de 1995 se acordó adjudicar provisionalmente el remate a la empresa Electricidad la Serena, C.B., autora de la única proposición presentada, por el precio de UN MILLON OCHO CIENTAS NOVENTA MIL PESETAS (1890.000P IVA. incluido.



RESULTANDO que en orden a reuvertir la baja producida se redactó por la arquitecto técnico municipal Doña M.^{ca} José Pérez Barquero un proyecto complementario de alumbrado, por un presupuesto total de CIENTO DIEZ MIL PESETAS (110.000 pt), IVA incluido.

CONSIDERANDO que lo actuado se ajusta a la normativa de aplicación a la contratación administrativa, la Junta Vecinal, por unanimidad, acordó:

1.º - Declarar válida la licitación celebrada el día 6 de noviembre de 1995 y, en su consecuencia, adjudicar definitivamente el contrato relativo a la ejecución del proyecto de reforma de la pista polideportiva en esta localidad, elaborado por la arquitecto técnico Doña M.^{ca} José Pérez Barquero, a la empresa Electricidad La Serena, CB., por el precio de UN MILLON OCHOCIENTAS NOVENTA MIL PESETAS (1890000 pt), IVA incluido.

2.º - Adjudicar directamente a la citada empresa el contrato relativo a la ejecución del proyecto complementario de alumbrado, elaborado por la arquitecto técnico municipal Doña M.^{ca} José Pérez Barquero, por el precio de CIENTO DIEZ MIL PESETAS (110.000 pt), IVA incluido.

3.º - Que se notifique al adjudicatario el presente acuerdo requiriéndole para

[Handwritten signature]



que dentro de los diez días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva conjunta de OCHENTA MIL PESETAS (80.000 pts), equivalente al 4% de los respectivos precios de adjudicación y suscriba el correspondiente contrato administrativo, fijándose día y hora para ello.

40.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Salvo Rafael, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA:
MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE
IZQUIERDA UNIDA - LOS VERDES RELATI
VA A LA NECESIDAD DE AVERIGUAR
EL CONTENIDO DE LOS DEPOSITOS DE
LAS MINAS DEL "LOBO" Y LOS RIESGOS
DE CUALQUIER TIPO QUE REPRESENTEN
PARA LAS PERSONAS.-

Acto seguido, se da lectura de la siguiente moción que presenta el Grupo Municipal de la Coalición Izquierda - Unida - los Verdes:

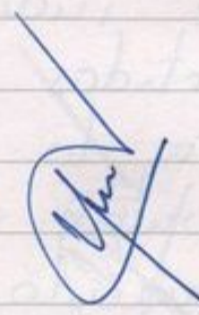
JUSTIFICACION DE LA MOCION

Ante la falta de claridad y nitidez que requiere un problema de la máxima importancia para una localidad como la nuestra, cercana a las deuo-

minadas "Minas del lobo", respecto al contenido real de los depósitos que se están realizando en las mismas, la peligrosidad o el riesgo que las mismas puedan representar para la salud de los habitantes de las zonas cercanas y el posible impacto medioambiental que de tal actividad se derive, se presenta la siguiente

MOCION

Que la Junta Vecinal de este Ayuntamiento inste a la Junta de Extremadura a llevar a cabo las medidas adecuadas para averiguar de una vez por todas el contenido de los depósitos de las Minas del lobo y los riesgos de cualquier tipo que representen en su caso, tanto para los habitantes como para el medio ambiente de las zonas limítrofes a los fines de que los ciudadanos tengan una tranquilidad absoluta respecto a la inexistencia de riesgos de clase alguna. Sometida la moción de referencia a la consideración de la Junta Vecinal y previa suficiente deliberación, fue aprobada por unanimidad, si bien el Vocal Don Juan Manuel Torres Sánchez significó su malestar por el hecho de que mociones como la presente, que trascendían a su juicio del ámbito de las competencias propiamente municipales, fueran traídas a la consideración de la Junta Vecinal, que





poco o nada puede resolver al efecto y que impiden que otros asuntos verdaderamente importantes para los vecinos puedan ocupar el tiempo y la preocupación de los mismos corporativos mucho más en un asunto como el de la mina del lobo, donde la Junta de Extremadura y el propio Alcalde de la Haba vienen desde hace tiempo exigiendo información veraz y la adopción de medidas para tranquilizar a la población.

[Handwritten signature]

Por su parte, el Sr. Alcalde indicó que la actividad de los partidos políticos no puede limitarse a lo reducido de la gestión de asuntos puramente locales, sino que cuando se suscitan problemas como éste de los residuos nucleares, que por razones evidentes no extiende sus efectos sólo al Municipio directamente afectado, se hace necesario avuar esfuerzos y presionar para defender los legítimos intereses de los ciudadanos.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA:
MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE -
IZQUIERDA UNIDA - LOS VERDES EN RE-
LACION CON EL RECONOCIMIENTO POR
PARTE DEL ESTADO DE LA DEUDA HIS-
TORICA CONTRAIDA CON EXTREMADURA -

A continuación, se trae a la vista la siguiente moción presentada por el Grupo Municipal de la Coalición Izquierda Unida - los Verdes:

"La disposición adicional segunda del Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que mientras las circunstancias socioeconómicas de Extremadura impidan la prestación de un nivel mínimo en alguno o algunos de los servicios efectivamente transferidos, los Presupuestos Generales del Estado conseguirán, con especificación de su destino y como fuentes excepcionales de financiación, UNAS ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS PARA GARANTIZAR LA CONSECUION DE DICHO NIVEL MINIMO.

Esta disposición hace referencia a lo que popularmente es conocido como la DEUDA HISTORICA.

Hoy, doce años después de la aprobación del Estatuto de Autonomía, venimos asistiendo al sistemático incumplimiento de esta disposición.

Consideramos que el Estado mantiene una deuda acumulada con Extremadura en lo que hace referencia no sólo a los servicios públicos transferidos, sino también a los no transferidos como sanidad o educación, e incluso a la situación discriminatoria que sufre nuestro tejido productivo. Desde IV-LV exigiremos también la nivelación de las dotaciones sanitarias y educativas extremeñas respecto a la media nacional.

Pero ciñendonos a los servicios trans-



feridos consideramos inaplazable e -
innegociable que los Presupuestos Genera-
les del Estado para 1996 consiguiera
una asignaciones presupuestarias a cuen-
ta para garantizar la consecución
del nivel medio en la prestación de
los servicios públicos transferidos.

Hay que recordar que gran parte del
endeudamiento de la Comunidad Au-
tónoma, cuyo montante supera los -
70.000 millones de pesetas, ha sido des-
tinado precisamente a paliar el dé-
ficit de los servicios públicos trans-
feridos (infraestructura de transporte, hidráu-
lica, vivienda, servicios sociales, depor-
tes).

Por lo expuesto, la Junta Vecinal del
Ayuntamiento de Palazuelo insta al -
Gobierno a que reconozca por parte
del Estado la Deuda Histórica (que
ciframos en 10.000 millones de pesetas
para 1996) acumulada en base a la
legalidad vigente y remitirá certifi-
cación de este acuerdo al Gobierno
del Estado, a las Cortes Generales,
al Gobierno de la Junta de Extre-
madura.

Sometida la moción de referencia a la
consideración de la Junta Vecinal y previa
suficiente deliberación, fue aprobada por
unanimidad, no obstante lo cual por el
Vocal Don Juan M. Torres Sánchez se in-
sistió en términos similares a los ya -
apuntados anteriormente en cuanto se ref-



nía a que asuntos como éste fueran en-
dian la esfera competencial local, por
lo que su tratamiento resultaba a-
buen seguro estéril.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA:
MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZ-
QUIERDA UNIDA - LOS VERDES EN RELA-
CION CON EL TRASVASE TAJO - GUADIANA

Se da lectura seguidamente de la
siguiente moción que presenta el
Grupo Municipal de la Coalición Iz-
quierda Unida - Los Verdes:

" Con motivo de la tremenda sequía
que padecemos, en las Vegas del Gua-
diana se han dejado de recoger en
el presente año unos veintisiete mil
millones en productos agrarios con la
consecuente pérdida de jornales.

Si la situación climática persiste du-
rante cierto tiempo va a acabar de
arruinar estas fértiles tierras y a
los habitantes que en ella vivimos,
pues no sólo afectará al trabajo sino
a la simple supervivencia de las
personas.

Por ello, es urgente que se acometa la
obra del trasvase de agua desde el río
Tajo al Guadiana. Es más económico
realizar esta obra (valorada en unos
30.000 millones por la Junta de Ex-
tremadura) que dar subvenciones a los
agricultores año tras año (15.000 millones
por año).

PEDIMOS que esta Corporación se dirija



a la Junta de Extremadura para que acometa, a la mayor urgencia, el tan anhelado proyecto."

Sometida la moción de referencia a la consideración de la Junta Vecinal y previa suficiente deliberación, fue aprobada por unanimidad.

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA:
INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA. -

Por el Sr. Alcalde se informó a los miembros de la Corporación acerca de la programación de inversiones en esta localidad efectuada por la Diputación Provincial de Badajoz con cargo, de una parte, al Plan Cuatrienal de Cooperación 1996/99, consistente en la pavimentación y acerados de calles, por un importe global de 16.000.000 ptb, a razón de 4.000.000 ptb en cada una de las indicadas anualidades y, de otra, al Programa Operativo local 1996/99, que contempla una dotación para saneamiento de 10.000.000 ptb, proyecto a ejecutarse en la anualidad de 1998. La Junta Vecinal manifestó quedar enterada.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA:

ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO. -

Seguidamente, previa la correspondiente declaración de urgencia, estimada por la unanimidad de los miembros que la forman, dando así cumplimiento al mandato contenido en el artículo 94, 4º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las



Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986, la Corporación delibera sobre los siguientes asuntos:

- ASUNTO PRIMERO FUERA DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE LA OBRA A EJECUTAR - CON CARGO A LA TERCERA RESERVA DE CREDITO DEL PLAN DE EMPLEO RURAL DE 1995.-

Se informa a continuación de que por parte de la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones, en su sesión del día 21 de noviembre de 1995, se ha acordado realizar una reserva de crédito a este Ayuntamiento por importe de TRESCIENTAS CUARENTA MIL PESETAS (340.000pts), destinadas a subvencionar la mano de obra a emplear en la ejecución de obras y servicios de interés general y social a acometer por esta Corporación, a fin de atender la situación de aquellos trabajadores más desfavorecidos, a cuyo efecto y para la materialización práctica de la misma habrá de establecerse el correspondiente acuerdo de colaboración con el Instituto Nacional de Empleo, en la forma que establece la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social del 2 de marzo de 1994 (BOE de 14/03/94, corrección de errores BOE de 29/03/94 y en la Resolución de 31 de mayo de 1994 (BOE de 25/6/94).
En su virtud, previa suficiente delibera



ción y por unanimidad, la Junta Vecinal acordó seleccionar el proyecto de "Pavimentación de Acerados de la calle Nardo, segunda fase" para su ejecución con cargo a la citada reserva de crédito, determinando se inicien los trámites administrativos necesarios para su puesta en práctica.

ASUNTO SEGUNDO FUERA DEL ORDEN - DEL DIA: RATIFICACION DE LA ESCRITURA DE SEGREGACION, DECLARACION DE OBRA NUEVA Y COMPRAVENTA DE LA VIVIENDA SEÑALADA CON EL NÚMERO 4 DE LA PLAZA MAYOR DE ESTA LOCALIDAD, OTORGADA CON FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 1995 POR LA COMUNIDAD DE EXTREMADURA A FAVOR DE ESTE AYUNTAMIENTO ANTE LA NOTARIO DOÑA PALOMA MOZO GARCIA, NUMERO 1684 DE SU PROTOCOLO.

Se informa a la Corporación de que con fecha 24 de noviembre de 1995 y ante la Notario de Villanueva de la Serena Doña Paloma Mozo García, se otorgó por la Junta de Extremadura a favor de este Ayuntamiento escritura de segregación, declaración de obra nueva y compraventa de la vivienda sita en el número 4 de la Plaza Mayor de esta localidad, número 1684 de protocolo, habiendo estado representado este Ayuntamiento en la escritura de referencia por el Vocal Don Gaudido Méndez Díaz.



En su virtud, siendo preceptiva su ratificación, la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Zafino Rafael, para ratificarla otorgando al efecto la pertinente escritura pública.

ASUNTO TERCERO FUERA DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE INTERPONER RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DE VEGAS ALTAS EN SU SESION DEL PASADO 23 DE NOVIEMBRE DE 1995, POR EL QUE SE RESOLVIO TRASLADAR LA CAPITALIDAD Y SEDE DE DICHA MANCOMUNIDAD AL MUNICIPIO DE MADRIGALEJO.

Se informa a la Corporación del tenor del acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad de Vegas Altas en su sesión del pasado 23 de noviembre de 1995, por el que se resolvió trasladar la capitalidad y sede de dicha Mancomunidad al Municipio de Madrigalejo.

Asimismo, se da cuenta del contenido del acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor en su sesión del pasado 6 de octubre de 1995, en que se determinó suscribir la moción presentada por los Vocales del Grupo de la Coalición Izquierda Unida-Los Verdes relativa al asunto de referencia



en cuya ejecución el representante de este Ayuntamiento en dicha Mancomunidad, Don Francisco Salino Rafael, se posicionó en la sesión asamblearia ya referida de fecha 23 de noviembre de 1995 a favor del mantenimiento de su capitalidad y sede en el Municipio de Villar de Peña y en contra, por lo tanto, de su traslado al de Madrigalejo.

En su virtud, estimándose no conforme a derecho el acuerdo combatido por constituir una arbitrariedad injusta ajeno a cualquier justificación objetiva razonable y ausente de la preceptiva motivación, la Junta Vecinal, visto el dictámen previo del Secretario de la Corporación a que se refiere el artículo 54, 3º del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, previa suficiente deliberación, con el voto favorable de los Vocales del Grupo de la Coalición Izquierda - Unida - los Verdes y la abstención del Vocal del Partido Socialista Obrero Español, acordó:

1º.- Interponer recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad de Vegas Altas en su sesión del día 23 de noviembre de 1995, por el que se determinó alterar la capitalidad y sede de dicha Mancomunidad, trasladándola del Municipio de Villar de Peña al de Madrigalejo, el

cual se habrá de articular el nombre del propio representante de este Ayuntamiento en dicha Mancomunidad, Don Francisco Zafino Rafael, en su calidad de miembro de la Asamblea General y de esta Corporación, para lo cual se apodera expresamente a este último.

2.º.- Que se de cumplimiento a la exigencia prevista en el artículo 110, 3.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de comunicación previa al órgano que dictó el acuerdo impugnado.

3.º.- Al amparo de la facultad prevista en el artículo 54, 4.º del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículo 447, 2.º de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 221, 2.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986, facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Zafino Rafael, para que comparezca la representación y defensa de este Ayuntamiento en el proceso indicado a los procuradores de los Tribunales y letrados que estime oportuno, otorgando al efecto los poderes necesarios.

ASUNTO CUARTO FUERA DEL ORDEN DEL



DIA: ADOPCION, SI PROCEDE, DEL ACUERDO
DE INTERPONER RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO
POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA
MANCOMUNIDAD DE VEGAS ALTAS EN SU
SESION DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE
DE 1995, POR EL QUE SE REALIZO
LA ELECCION DE LOS ORGANOS DE GO-
BIERNO DE DICHA MANCOMUNIDAD, ASI
COMO CONTRA EL CORRELATIVO ADOPTA
DO EN LA SESION CELEBRADA EL -
PASADO 23 DE NOVIEMBRE DE 1995,
QUE DESESTIMO LA PETICION DE ANU-
LACION DEL ACUERDO RESEÑADO EN
PRIMER LUGAR FORMULADA POR LOS
REPRESENTANTES EN DICHA MANCOMU-
NIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS DE
MIAJADAS, PALAZUELO, RENA, VILLAR DE
RENA Y ZURBARAN.-

Se informa a la Corporación del tenor del acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad de Vegas Altas en su sesión del pasado 19 de septiembre de 1995, por el que se realizó la elección de los órganos de gobierno de dicha Mancomunidad, así como del correlativo adoptado en la sesión celebrada el pasado 23 de noviembre de 1995, que desestimó la petición de anulación del acuerdo referido anteriormente suscita por los representantes en dicha Mancomunidad de los Ayuntamientos de Miajadas, Rena, Villar de Rena, y Zurbarán.



En su virtud, estimándose no conforme a derecho los acuerdos combatidos por infringir las reglas estatutarias que regulan la elección de los órganos de gobierno de dicha Mancomunidad y, en concreto, de los miembros de la Junta Gestora de la misma, la Junta Vecinal, visto el dictamen previo del Secretario de la Corporación a que se refiere el artículo 54, 3º del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, previa suficiente deliberación, con el voto favorable de los Vocales del Grupo de la Coalición Izquierda Unida-Los Verdes y la abstención del Vocal del PSOE, acordó:

[Handwritten signature]

1.º - Interponer recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad de Vegas Altas en su sesión del día 19 de septiembre de 1995, por el que se realizó la elección de los órganos de gobierno de dicha Mancomunidad, así como contra el correlativo adoptado en la sesión celebrada el pasado 23 de noviembre de 1995, que desestimó la petición de anulación del acuerdo anteriormente indicado formulada por los representantes en dicha Mancomunidad de los Ayuntamientos de Miajadas, Palazuelo, Rena, Villar de Rena y Zurbarán, el cual se ha brá de articular en nombre del propio representante de este Ayuntamiento



en dicha Mancomunidad, Don Francisco Zahino Rafael, en su calidad de miembro de la Asamblea General y de esta Corporación, para lo cual se apodera expresamente a este último.

2º.- Que se de cumplimiento a la exigencia prevista en el artículo 110, 3º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de comunicación previa al órgano que dictó el acuerdo impugnado.

3º.- Al amparo de la facultad prevista en el artículo 54, 4º del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículo 447, 2º de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 221, 2º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986, facultar expresamente al Sr. Alcalde - Presidente, Don Francisco Zahino Rafael, para que coupiere la representación y defensa de este Ayuntamiento en el proceso indicado a los procuradores de los Tribunales y letrados que estime oportuno, otorgando al efecto los poderes necesarios.

ASUNTO NOVENO FUERA DEL ORDEN DEL-DIA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por el Vocal Don Juan Manuel Torres -

Sánchez se interpeló al Sr. Alcalde acerca de las quejas y malestar que le había transmitido el vecino Don Alfonso Vicioso Parejo por lo que entendía una discriminación al haberse negado el suministro de grava, rogando que en lo sucesivo el Sr. Alcalde dispensara un trato igualitario a todos los vecinos sin distinción de color político o circunstancia alguna.

El Sr. Alcalde le contestó en el sentido de que jamás se había negado al citado vecino el suministro de referencia por la simple razón de que nunca lo había solicitado, señalando además que precisamente el vecino en cuestión no podía tener queja alguna del Ayuntamiento en materias como la aludida ya que siempre que había requerido colaboración se le había prestado, finalizando su intervención asegurando que desde el Ayuntamiento se intenta dispensar siempre y en todo caso un trato igualitario y en las mismas circunstancias de hecho a todos los vecinos, sin distinción alguna.

Y no habiendo más asuntos de tratar, por el Sr. Alcalde - Presidente se dio por finalizada la sesión siendo las veintinueve horas y treinta y cinco minutos del día veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación





hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, CERTIFICO".

Y para que conste, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, extendiendo la presente certificación en Palazuelo, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, haciendo la salvedad expresa a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986.

U.º B.º
EL ALCALDE,



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DIA 12 DE FEBRERO DE 1996.-

MARGEN QUE SE CITA:

SR. ALCALDE - PRESIDENTE:

Don Francisco Salino Rafael

SRRES. VOCALES:

Don Candido Mendez Diaz

Don Juan Manuel Torres Sanchez

SR. SECRETARIO:

Don Bernardo Gonzalo Mateo

En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintituna horas y quince minutos del día doce de febrero de mil novecientos noventa y seis, en primera convocatoria,



se revuen los Señores anteriormente mencionados, miembros integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Zahuio Rafael, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto y conforme al Orden del Día que le sirve de base.

Asiste público a la sesión, que se comportó correctamente a lo largo de la misma.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierta la sesión siendo las veintivna horas y veinte minutos, hallándose presentes la totalidad de los anteriormente reseñados.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA:
LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR, CORRESPONDIENTE A LA CELEBRADA CON CARACTER ORDINARIO EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 1995.-

Habiendo manifestado los Señores asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada con carácter ordinario el día 29 de noviembre de 1995, mediante certificaciones que les fueron remitidas al efecto y que no tenían reparo alguno que oponer, la misma fue aprobada por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA:





MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE LA
COALICION IZQUIERDA UNIDA - LOS VERDES
PARA SOLICITAR DE LA JUNTA DE -
EXTREMADURA TRABAJADORES ACOGIDOS -
AL PLAN DE EMPLEO DE EXTREMADURA.-

Se da lectura seguidamente de la siguiente moción que presenta el Grupo Municipal de la Coalición Izquierda Unida - Los Verdes:

"El balance del Plan de Empleo de Extremadura 1992/95 no puede ser más negativo, ya que han sido retirados de los Presupuestos en el período 92/94, 8.995 millones de pesetas, a los que hay que sumar otros 7579 millones no invertidos al 20 de octubre del presente año, en total 16.574 millones de pesetas desviados hacia otras partidas presupuestarias.

Los datos señalados suponen un agravio considerable en una Región con 125.000 parados y un 30% más de paro que la media nacional, con más de la mitad de los jóvenes menores de 25 años sin empleo, en donde cada trabajador del PER trabaja una media de 14 jornales al año, donde 52 de cada 100 pesetas depositadas en las Cajas de Ahorros extremeñas no se invierten en Extremadura y donde la industria en nuestra Comunidad Autónoma no llega al 30% de la media nacional.

Por ello, consideramos un ataque brutal a los intereses de los trabajadores y



trabajadoras extremeñas que se devuelto 16.570 millones de pesetas para la creación de empleo bajo la excusa por parte de la Junta de no existir peticiones para dichas ayudas. Desde IU-LV exigimos ya que se ponga este dinero encima de la mesa para la ejecución de un PLAN DE CHOQUE CONTRA EL PARO.

Despues de haber analizado el porcentaje de paro y de población en nuestra Comunidad Autónoma proponemos que de esta partida se destinen cinco empleos para nuestra localidad.



Por todo ello, SOLICITAMOS a la Junta de Extremadura la concesión de una partida para crear cinco empleos en nuestra población, de una duración de doce meses, a ejecutar por este Ayuntamiento."

Sometida la moción de referencia a la consideración de la Junta Vecinal, previa suficiente deliberación, fue aprobada con el voto favorable del Sr. Alcalde y del Vocal Don Cándido Méndez Díaz, absteniéndose el Vocal Don Juan M. Torres Sánchez.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: -
ADOPCION, EN SU CASO, DEL ACUERDO DE
RATIFICAR EL ADOPTADO EN LA SESION
DEL PASADO 25 DE SEPTIEMBRE DE -
1995, POR EL QUE SE DETERMINO NO
PRORROGAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
SUSCRITO CON DON HILARIO



BERMUDEZ GARRIDO SOBRE LAS FINCAS RUSTICAS SEÑALADAS CON LOS NUMEROS 1-BIS Y F-2, O DEJAR SIN EFECTO EL MISMO A LA VISTA DE LA PETICION FORMULADA POR EL ARRENDATARIO, PRORROGANDO DE ESTA FORMA EL CONTRATO INICIALMENTE SUSCRITO.

Acto seguido, se informa a la Corporación del tenor del acuerdo adoptado en la sesión del pasado 25 de septiembre de 1995 en relación con el vencimiento del plazo contractual del arrendamiento pactado con Don Hilario Bermudez Garrido el día 1 de abril de 1991 sobre las fincas rústicas de titularidad municipal señaladas con los números 1-bis y F-2, en cuya cláusula tercera se determinaba expresamente que "el presente contrato extenderá su vigencia desde el día de la fecha hasta la finalización de la campaña agrícola de 1995". En aquella sesión se acordó requerir al arrendatario advirtiéndole de la voluntad corporativa de no prorrogar el contrato referido, el cual se extinguiría, pues, a la expiración de la campaña agrícola de 1995, sin que pudiera serle de aplicación en ningún caso el instituto de la tácita reconducción previsto en el artículo 1566 del Código Civil.

A este respecto, se da cuenta del siguiente escrito presentado el pasado 6 de octubre de 1995 por Don Hilario

Bermúdez Garrido:

" En relación al contrato de arrendamiento rústico que firmamos el pasado día 1-4-1991 y siendo su vencimiento a finales de la campaña agrícola del año en que nos encontramos, tengo a bien comunicarle los siguientes detalles:

a) El arrancar la repoblación forestal de las parcelas 1-bis y F-2 con maquinaria, maquinaria arrendada y nivelación de las parcelas anteriormente vencidas, me supuso un gasto en torno a los DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (2.500.000pt).

b) Debido a la sequía que nos ha afectado a todos en estos últimos años y en particular en este último, dichas parcelas solamente las he podido sembrar dos años del cultivo que me era más interesante, concretamente arroz.

c) Es por lo que debe comprender y razonar la pérdida de capital que he sufrido, al tener que realizar unos gastos importantes, sin percibir beneficio alguno, por lo cual le pido analice todos estos por menores y tengan a bien la formalización de un nuevo contrato para así poderme resarcir de las pérdidas que he sufrido, ya que el valor que poseen ahora dichas parcelas no era el que tenían en un principio, gracias al trabajo y al dinero que me ha costado poderlas tener como están





ahora".

En su virtud, previa suficiente deliberación y advertida la razonabilidad de lo expresado por Don Hilario Bermudez Garrido, que en todo caso es preciso conjugar con el adecuado aprovechamiento de los bienes municipales, la Junta Vecinal, por unanimidad de todos sus miembros, acordó:

1.º.- Prorrogar por un año el contrato de arrendamiento suscrito con Don Hilario Bermudez Garrido el día 1 de abril de 1991 sobre las fincas rústicas señaladas con los números 1-bis y F-2, el cual se extinguirá, pues, a la expiración de la campaña agrícola de 1996, coincidiendo con la fecha del 31 de octubre de dicho año, sin que pueda ser de aplicación en ningún caso el instituto de la tácita reconducción previsto en el artículo 1566 del Código Civil.

2.º.- Determinar como renta a satisfacer por el arrendatario para el período que se prorroga la cantidad de CINCUENTA MIL PESETAS POR HECTAREA (50pt/Ha)

3.º.- Que se notifique el presente acuerdo al arrendatario para que le preste su preceptiva conformidad, declarándose en otro caso plenamente vigente y eficaz el acuerdo adoptado en sesión de fecha 25 de septiembre de 1995, con todo lo demás que en derecho proceda.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA:
APROBACION, SI PROCEDE, DEL REGIMEN

Handwritten signature or initials



DE ADJUDICACION Y APROVECHAMIENTO
DE LOS HUERTOS FAMILIARES MUNICIPALES
PARA SU ENTRADA EN VIGOR A
PARTIR DE LA CAMPAÑA AGRICOLA DE
1996.-

Por el Sr. Alcalde se sometió a la consideración de la Junta Vecinal la conveniencia de determinar el régimen de adjudicación y condiciones de aprovechamiento de los huertos familiares municipales para su entrada en vigor a partir de la campaña agrícola de 1996. En su virtud, previa suficiente deliberación y por unanimidad de los presentes, la Junta Vecinal, acordó:



1.º.- Establecerse las condiciones y requisitos a que habrán de sujetarse en lo sucesivo la adjudicación y el aprovechamiento de los huertos familiares municipales, en los términos que más adelante se expresan.

2.º.- El régimen que se establece comenzará a regir a partir de la presente campaña agrícola de 1996 para las nuevas adjudicaciones que haya de realizarse, respetándose sólo por dicha campaña las situaciones de aprovechamiento y disfrute actualmente existentes, de tal forma que para la campaña agrícola de 1997 todas las adjudicaciones de huertos familiares deberán adecuarse a la nueva normativa que se instara
NORMAS POR LAS QUE HABRAN DE REGIRSE
LA ADJUDICACION Y APROVECHAMIENTO DE



LOS HUERTOS FAMILIARES MUNICIPALES DE PALAZUELO.-

1.º.- Para poder concurrir a la explotación de un huerto familiar municipal serán requisitos imprescindibles:

- a) Ostentar la condición de obreros tanto el solicitante como su cónyuge.
- b) Estar casados.
- c) Hallarse empadronados en Palazuelo y residir en dicha localidad durante la mayor parte del año.
- d) No explotar bajo ningún concepto parcelas agrícolas en esta localidad ni en ninguna otra.

2.º.- El huerto deberá explotarlo directamente el adjudicatario, no pudiendo bajo ningún concepto cederlo a un tercero.

3.º.- No podrán realizarse en la explotación agrícola ningún tipo de reforma, plantación de carácter duradero edificación o actuación similar sin el previo consentimiento por escrito del Ayuntamiento.

4.º.- Antes de dar comienzo a la explotación deberá formalizarse el correspondiente contrato de arrendamiento con el Ayuntamiento, que será objeto de prórroga en su caso para las sucesivas anualidades a que haya lugar.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA:
ADOPCION, EN SU CASO, DEL ACUERDO
DE PUESTA A DISPOSICION DE LA CONSE-



GERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO
Y TURISMO DE LA JUNTA DE EXTREMA
DURA DE LOS TERRENOS QUE OCUPA EL
ANTIGUO VERTEDERO MUNICIPAL DE
RESIDUOS SOLIDOS URBANOS PARA SU
SELLADO Y CLAUSURA.-

Se informa a la Corporación de que en la segunda fase del Plan Director de Residuos Sólidos Urbanos de Extremadura que se viene aplicando desde la Agencia de Medio Ambiente se pretende afrontar el sellado y clausura de todos los vertederos clandestinos de residuos sólidos urbanos de nuestra Región, a cuyo efecto y por lo que hace referencia a esta localidad se ha requerido por el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo la cesión de los terrenos que actualmente ocupa el basureo existente a la altura de la carretera de Uva. de la Serena a Madrigalejo para así poder actuar en el sentido indicado. En su virtud, previa suficiente deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta Vecinal, acordó:

1º.- Declarar la plena posesión y disponibilidad de los terrenos previstos para la ejecución del proyecto de sellado y clausura del vertedero de residuos sólidos urbanos existente a la altura de la carretera de Uva. de la Serena a Madrigalejo, así como la



inexistencia de trámites pendientes sobre autorizaciones o concesiones administrativas, cargas, gravámenes o servidumbres, por lo que no existen dificultades administrativas o legales que impidan la normal ejecución de la obra.

2.º.- Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura a los efectos oportunos, significándole que la voluntad de esta Corporación en cuanto al destino final del vertedero radica en su restauración ambiental e integración paisajista.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA: -
ADOPCION, SI PROCEDE, DEL ACUERDO
DE CONCERTAR UNA OPERACION DE
CREDITO POR IMPORTE DE 3.000.000 DE
PESETAS PARA SOLVENTAR DIFICULTADES
TRANSITORIAS DE TESORERIA.-

Visto el expediente pucoado para concertar una operación crediticia por importe de TRES MILLONES DE PESETAS (3000000pts) para atender las actuales y transitorias dificultades de tesorería y ATENDIDO que con fecha 22 de enero pasado se dirigió comunicación a las Entidades Caja de Badajoz, Banco Español de Crédito y Caja de Salamanca y Soria al objeto de que formularan, en su caso, las correspondientes ofertas comprensivas de las condiciones financieras del

préstamo de referencia, con expresión además de la necesidad de la intervención de Corredor de Comercio, o si resultaría bastante con su formalización en documento administrativo autorizado por el Secretario de la Corporación.

ATENDIDO que por las expresadas Entidades bancarias se han formulado las siguientes ofertas a la invitación efectuada:

CASA DE BADAJOZ:-

Tipo Cuenta: Cuenta corriente de crédito

Importe límite: 3.000.000 pt.

Plazo: 12 meses

Interés nominal: 10%. T.A.E.: sin expresar

liquidación intereses: Trimestral

Amortización: Al vencimiento

Comisión Apertura: 0,50%

Formalización del préstamo inexcusable ante Corredor de Comercio Colegiado.

CAJA SALAMANCA Y SORIA:

Tipo Cuenta: Cuenta Corriente de crédito

Importe límite: 3000000

Plazo: 12 meses

Interés nominal: 9,25%. T.A.E.: 10,14%

liquidación intereses: Trimestral

Amortización: Al vencimiento

Comisión apertura: 0,50%

Comisión estudio: Sin Comisión

Comisión disponibilidad: Sin comisión

Gastos corretaje: 0 pts.

Intereses demora: 4 puntos sobre el interés pactado.



BANCO ESPAÑOL DE CREDITO:-

Tipo de cuenta: Cuenta corriente de crédito

Importe límite: 3000000 pts.

Plazo: 12 meses

Interés nominal: 10% . T.A.E.: 10,81%

Liquidación intereses: Trimestral

Amortización: Al vencimiento

Comisión apertura: 0,25%

Gastos corretaje: Opt.

En su virtud, en armonía con el informe del Sr. Secretario-Interventor, que se incorpora al presente acuerdo, la Junta Vecinal, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

1.º - Concertar con la Caja de Ahorros de Salamanca y Sonia una operación de crédito a corto plazo por importe de TRES MILLONES DE PESETAS - (3000000 pts), instrumentada mediante la apertura de una cuenta de crédito por plazo de un año y las siguientes condiciones financieras: 9,25% de tipo de interés (TAE 10,14%), 0,50% de comisión de apertura y 13,25% de interés de demora.

2.º - Garantizar el pago de las obligaciones de esta operación crediticia mediante la afectación de la participación municipal en los tributos del Ayuntamiento de Villar de Peña.

3.º - Sométase el presente acuerdo a la ratificación del Ayuntamiento de Villar de Peña, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45, 2.º, c), de

[Handwritten signature]



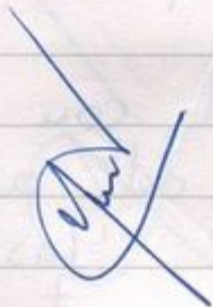
la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

4.º.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde - Presidente, Don Francisco Salino Rafael, para suscribir el correspondiente contrato de préstamo, que habrá de formalizarse en documento administrativo autorizado por el Secretario de la Corporación.

El informe de Secretaría - Intervención que se incorpora al presente acuerdo dice:

" La Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, contempla en su artículo 2, 1.º, f) al producto de las operaciones de crédito como recursos de las Haciendas Locales en general y contempla a este mecanismo financiero como un recurso común a todas las Entidades Locales.

Con carácter general, las Entidades locales pueden concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades con toda clase de Entidades de Crédito (art. 49 de la Ley 39/1988). Entre las mismas se encuentran las operaciones de crédito a corto plazo o de tesorería, cuyo carácter finalista está expresamente recogido en el artículo 52 de la Ley, en virtud del cual " las Entidades locales podrán concertar operaciones de tesorería, por plazo no superior a un año, con cualesquiera entidades financieras, para atender sus necesidades





transitorias de tesorería, siempre que en su conjunto no superen el treinta y cinco por ciento (35%) de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado".

En general, la concertación de las operaciones de crédito debe ser aprobada por la Junta Vecinal, previo informe de la Intervención, en el que se analizará especialmente la capacidad de la Entidad local para hacer frente en el tiempo a las obligaciones que de aquéllas se deriven para las mismas.

Igualmente, y de conformidad con lo previsto en el párrafo 3º del artículo 54 de la Ley 39/1988, "las Entidades locales no precisarán autorización para concertar operaciones de crédito cuando la cuantía de la operación proyectada no rebase el cinco por ciento (5%) de los recursos liquidados por operaciones corrientes deducidos de la última liquidación presupuestaria practicada", hallándose excluidas del régimen legal de autorizaciones las operaciones de tesorería como la presente.

Vista la concreta operación que se propone por la Alcaldía Presidencia, esta Secretaría - Intervención tiene a bien ordenar lo siguiente:

1º.- El Ayuntamiento puede concertar dicha operación por importe de TRES



MILLONES DE PESETAS (3000000 pt) no exceder dicho importe del 35% de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio presupuestario liquidado y no superar la operación prevista el límite temporal de un año. Tratándose de una operación de crédito a corto plazo para atender necesidades transitorias de tesorería, la operación que se pretende concertar no está sujeta a autorización alguna del Ministerio de Economía y Hacienda o del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma.

2.º.- Se halla justificada a juicio del que suscribe la necesidad de la operación de tesorería ante las graves dificultades que plantea la existencia de pagos ineludibles, con consiguación presupuestaria, pero sin liquidez para hacerles frente.

3.º.- Para garantizar el pago de la operación puede acudir a la afectación de la participación municipal en los tributos del Ayuntamiento de Villar de Peña.

4.º.- En todo caso debe darse cuenta al Ayuntamiento de Villar de Peña, para que le preste la preceptiva ratificación.

5.º.- Se halla, a juicio del que suscribe, suficientemente garantizada la capacidad financiera de este Ayuntamiento para hacer frente en el tiempo a las obligaciones que de la operación pro-



yectada se derive para la misma.
Palazuelo, 24 de enero de 1996.- El Secretario - Interventor, firmado Bernardo Gonzalo Mateo".-

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA:
ADOPCION, EN SU CASO, DEL ACUERDO
DE DESISTIR DE LOS RECURSOS CONTEN-
CIOSO - ADMINISTRATIVOS INTERPUESTOS
CONTRA DETERMINADOS ACUERDOS DE
LA ASAMBLEA GENERAL DE LA MAN-
COMUNIDAD DE VEGAS ALTAS A QUE
SE REFIEREN LOS CORRELATIVOS DE
ESTA JUNTA VECINAL DEL PASADO
29 DE NOVIEMBRE DE 1995.-

Se informa a la Corporación del tenor de los acuerdos adoptados por la Junta Vecinal en su sesión del pasado 29 de noviembre de 1995, por los que se resolvió interponer sendos recursos - contencioso - administrativos, de una parte, contra el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad de Vegas Altas en su sesión del día 19 de septiembre de 1995, por el que se realizó la elección de los órganos de gobierno de dicha Mancomunidad, así como - contra el correlativo adoptado en la sesión celebrada el pasado 23 de noviembre de 1995, que desestimó la petición de anulación del acuerdo anteriormente indicado formulada por los representantes en dicha Mancomunidad de los Ayuntamientos de Miajadas, Palazuelo



Reina, Villar de Reina y Zurbarán de
otia, contra el acuerdo adoptado por
la Asamblea General de la Mancomu-
nidad de Vegas Altas en su sesión del
día 23 de noviembre de 1995, por el que
se determinó alterar la capitalidad y
sede de dicha Mancomunidad, trasladán-
dola del Municipio de Villar de Reina
al de Madrigalejo.

A este respecto, se propone por la Al-
caldía - Presidencia la conveniencia de
desistir de dichos recursos al seguirse
ya contra los mismos acuerdos im-
pugnados sendos recursos ante la Sala
de lo Contencioso - Administrativo del
Tribunal Superior de Justicia de Extre-
madura, concretamente los números -
112/96 y 110/96, en los que se man-
tienen por los Ayuntamientos de Reina
y Villar de Reina, respectivamente, las
mismas acciones impugnatorias que
fundamentan los recursos interpuestos -
en su día por este Ayuntamiento, lo
que aconseja desistir de los mismos
por razones de economía procesal, reduc-
ción de costes y celeridad en la reso-
lución final de los conflictos suscita-
dos con ocasión del cambio de la ca-
pitalidad y sede de la referida Manco-
munidad y la elección de sus órga-
nos de gobierno, ante la eventualidad
de que pudiera en su día no acor-
darse por la Sala la acumulación
de los recursos interpuestos por los

Ayuntamientos de Palazuelo, Rena y Villar de Rena contra los mismos acuerdos impugnados.

Además, se propone igualmente aceptar el prorrateo entre los Ayuntamientos de Palazuelo, Rena y Villar de Rena de todos los gastos que genere la continuación de los recursos contencioso-administrativos números 110/96 y 112/96 antes referidos, al estimarse no conformes a derecho los acuerdos combatidos por constituir una arbitrariedad injusta, ajenos a cualquier justificación objetiva razonable y ausentes de la preceptiva motivación.

En su virtud, la Junta Vecinal, - visto el dictámen previo del Secretario de la Corporación a que se refiere el artículo 54, 3º del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, previa suficiente deliberación, por unanimidad en cuanto a los acuerdos de desestimiento y con el voto favorable de los Vocales del Grupo de la Coalición Izquierda-Unida-Los Verdes y el voto en contra del Vocal del Partido Socialista Obrero Español en cuanto al acuerdo de prorratear los gastos que generen los procedimientos judiciales números 110/96 y 112/96, acordó:

- 1º.- Desistir del recurso contencioso-administrativo número 108/96, interpuesto contra el acuerdo adoptado por



la Asamblea General de la Comunidad de Vegas Altas en su sesión del día 23 de noviembre de 1995, por el que se determinó alterar la capitalidad y sede de dicha Mancomunidad, trasladándola del Municipio de Villar de Peña al de Madrigalejo.

2º.- Desistir igualmente del recurso contencioso - administrativo número 107/96, interpuesto contra el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad de Vegas Altas en su sesión del día 19 de septiembre de 1995, por el que se realizó la elección de los órganos de gobierno de dicha Mancomunidad, así como contra el correlativo adoptado en la sesión celebrada el pasado 23 de noviembre de 1995, que desestimó la petición de anulación del acuerdo anteriormente indicado formulada por los representantes en dicha Mancomunidad de los Ayuntamientos de Miajadas, Palazuelo, Peña, Villar de Peña y Zurbarán.

3º.- Asumir el compromiso de satisfacer la parte que corresponda a este Ayuntamiento en el prorrateo entre los Ayuntamientos de Palazuelo, Peña y Villar de Peña de los gastos que hayan de satisfacerse por la continuación de los recursos contencioso - administrativos números 110/96 y 112/96.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA:



ADOPCIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE SUMARSE A LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACION PARA EL FOMENTO DE RODACA (AFORO) Y APROBACION DE SUS ESTATUTOS REGULADORES.-

Se informa por la Alcaldía de la pretensión de constituir en Madrigalejo (Cáceres) una Asociación denominada "ASOCIACION PARA EL FOMENTO DE RODACA (AFORO)", compuesta por personas jurídicas (Ayuntamientos, Entidades locales Menores, Mancomunidades, Cooperativas, etc), que tendría ámbito de actuación en el mismo territorio en que actúan sus asociados, pudiendo extender al ámbito nacional o comunitario el desarrollo de la gestión de los proyectos que promueva y que pretende servir de núcleo de convergencia y representación de todos los particulares, entidades y agentes interesados en el desarrollo integral de su territorio de actuación, para conseguir los siguientes objetivos:

- a) Participar en las iniciativas que se estimen oportunas de programas de la Comunidad Económica Europea.
- b) Sensibilizar a las Administraciones Locales, Autonómica y Estatal, así como a las Instituciones Comunitarias, al objeto de optimizar el aprovechamiento integral de los recursos endógenos de la comarca comprendida en los términos municipales de los asociados

de cara a su desarrollo armónico, prestando especial atención al desarrollo rural.

c) Servir a los asociados de Centro receptor y distribuidor de toda la información relativa al ámbito del desarrollo local y regional, tanto a nivel nacional como internacional, actuándose esta labor, principalmente, en el conocimiento de las dotaciones, recursos y proyectos existentes en cada momento y susceptibles de ser llevados a cabo por la Asociación o por sus asociados.

d) Posibilitar entre los asociados el intercambio de experiencias y metodología de intervención en el ámbito del desarrollo local y regional.

A este respecto, se da cuenta del ofrecimiento efectuado a este Ayuntamiento para sumarse a los objetivos de dicha Asociación, aprobando al efecto sus Estatutos reguladores.

En su virtud, previa suficiente deliberación, estimándose no conveniente a los intereses municipales la integración propuesta, la Junta Vecinal, con el voto a favor de los Vocales del Grupo de la Coalición Izquierda Unida - los Verdes y la abstención del Vocal del Partido Socialista Obrero - Español, acordó rechazar el ofrecimiento de sumarse a los objetivos de dicha Asociación.





ASUNTO NOUENO DEL ORDEN DEL DIA:
APROBACION, EN SU CASO, DEL EXPE-
DIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS
DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 1995.

Por el Sr. Alcalde - Presidente se informó a los miembros de la Corporación acerca de la Memoria formulada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37, 2º del Real Decreto - 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla en materia de Presupuestos la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, así como en lo dispuesto en la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio de 1995, aprobado por la Junta Vecinal en sesión del día 19 de diciembre de 1994, explicativa de las clases de modificaciones de crédito a realizar, las partidas presupuestarias a las que afectan y los medios y recursos que las han de financiar, en los siguientes términos:

[Handwritten signature]

a) CLASES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS A REALIZAR Y PARTIDAS A LAS QUE AFECTAN:

- SUPLEMENTO DE CREDITO

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
111.226.01	Atenciones protocolarias y representativas	80.000
111.230.00	Dietas de cargos electivos	13.000
121.120	Retribuciones básicas funcionarios Admon. Gral.	21754
121.121	Retribuciones complementarias	

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
	funcionarios Admón. Gral.	28.111
121.160.00	Seguridad Social funcionarios municipales	351.829
121.220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	78.973
121.222.01	Comunicaciones postales	10.937
313.625	Equipamiento de mobiliario y enseres Hogar Pensionista	150.000
424.463	Mancomunidad de Servicios "La Vega"	298.251
511.611	Pavimentación vías urbanas Plan Empleo Rural	689.602
531.221.01	Cánoues, tarifas y derramas C.H.G., Comunidades de Regantes	210.000
611.227.08	Servicio de recaudación a favor de la Entidad	220.000
611.349	Otros gastos financieros	69.303
	TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO	2.221.760
	TOTAL CREDITOS A AUMENTAR	2.221.760



b) MEDIOS O RECURSOS QUE HAN DE FINANCIAR LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE SE PROPONEN:

1.- ANULACION O BAJA DE CREDITOS DE GASTOS DE OTRAS PARTIDAS NO COMPROMETIDAS, CUYAS DOTACIONES SE ESTIMAN REDUCIBLES SIN PERTURBACION DEL RESPECTIVO SERVICIO:

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
011.310	Intereses de préstamos del interior	246.516
531.463	Mancomunidad de Maguinana "Sereña Extremeña"	500.000



<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
911.462	Participación en gastos comunes Ayuntamiento de Villar de Peña	300.000
121.625	Mobiliario y enseres	210.000
121.626	Equipamiento informático	115.244
TOTAL BAJA DE CREDITOS		1371.760

2.- MAYORES INGRESOS RECAUDADOS SOBRE LOS PREVISTOS:

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
455.03	Consejería de Bienestar Social. Mantenimiento servicio guardería infantil	800.000
455.04	Consejería de Cultura y Patrimonio. Convenio igualdad mujer.	50.000
TOTAL MAYORES INGRESOS RECAUDADOS SOBRE LOS PREVISTOS		1.371.760

[Handwritten signature]

3.- TOTAL RECURSOS QUE FINANCIAN LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS. -
2.221.760

En su virtud, previa suficiente deliberación y discutidos ampliamente cada uno de los extremos que comprende dicha propuesta, su objeto y fines y encontrándose la conforme con los servicios que vienen a cargo de la Corporación Municipal, - visto el informe de Secretaría - Intervención, la Junta Vecinal acordó por unanimidad:

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto General de 1995 (suplemento de crédito financiado con cargo a la baja de -



créditos de gastos de otras partidas no comprometidas y mayores ingresos recaudados sobre los previstos) en los términos de la propuesta formulada por la Alcaldía - Presidencia.

2.º.- Que el Presente expediente se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

3.º.- Que un resumen de las modificaciones a que dicho expediente se refiere, una vez definitivamente aprobado, sea insertado resumido por capítulos y grupos de función en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo interponerse directamente contra su aprobación definitiva recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

4.º.- Asimismo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56, 1.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículos 150, 4.º y 158 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, se remita a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma copia de las referidas modificaciones presupuestarias definitivas.



tivamente aprobadas, revisión que habrá de realizarse simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio a que se refiere el número anterior, entrando en vigor una vez publicado en la referida forma.

ASUNTO DECIMO DEL ORDEN DEL DIA:
DACION DE CUENTA POR LA ALCALDIA
DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACION
DE CREDITOS DE SU COMPETENCIA -
ACORDADOS POR LA GENERACION DE -
CREDITO POR INGRESOS DE NATURALE-
ZA NO TRIBUTARIA.-

Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones de la Alcaldía de fecha 14 de diciembre de 1995, por las que se aprueban determinadas modificaciones de créditos que afectan al Presupuesto General del ejercicio de 1995, en los siguientes términos:

- Resolución nº 1:

"Examinado el expediente de modificación presupuestaria por generación de crédito por ingresos de naturaleza no tributaria tramitado en virtud del Decreto de esta Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 1995 al haberse concedido por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura una subvención por importe de SEISCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (650.000 pt) para la contratación de desempleados menores de 25 años, a la vista del



informe del Sr. Secretario - Intendente, con esta fecha resuelvo:

1º - Aprobar la modificación presupuestaria en cuestión, en los siguientes términos:

- INGRESOS

455.05: De la Comunidad Autónoma. Programas de actuación. Consejería de Economía y Hacienda. Ayudas para la contratación de desempleados menores de 25 años. ————— 650.000.-

- GASTOS

442.131.02: Recogida, eliminación, tratamiento de basuras y limpieza viaria. Jóvenes desempleados menores de 25 años. (Fondo Social Europeo). 505.900

442.160.01: Recogida, eliminación, tratamiento de basuras y limpieza viaria. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador. Seguridad Social contratación jóvenes desempleados menores de 25 años (Fondo Social Europeo)

144.100.-

2º - La presente Resolución habrá de exponerse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor una vez publicada en la indicada forma. Una copia del expediente deberá estar a disposición del público a efectos informativos desde su aprobación hasta la finalización del ejercicio.

3º - Dése cuenta a la Junta Vecinal en la primera sesión que se celebre.

4º - Remítase copia del expediente tra-



mitado a la Junta de Extremadura y Delegación de Hacienda de Badajoz, según lo dispuesto en el artículo 150 4º, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre."

Resolución nº 2:-

"Examinado el expediente de modificación presupuestaria por generación de crédito por ingresos de naturaleza no tributaria tramitado en virtud del Decreto de esta Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 1995 al haberse concedido por la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura una subvención por importe de **TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000pts)** al amparo de la Orden de 11 de abril de 1995 para actuaciones en materia de protección civil, a la vista del informe del Sr. Secretario - Interventor, con esta fecha resuelvo,:

1º.- Aprobar la modificación presupuestaria en cuestión, en los siguientes términos:

INGRESOS

455.06: De la Comunidad Autónoma. Programas de Actuación, Consejería de Presidencia y Trabajo. Actuaciones en materia de protección civil - 300.000.-

GASTOS:-

223.623:- Protección Civil. Maquinaria, instalaciones y utillaje - 300.000.-

2º.- La presente resolución habrá de exponearse en el Tablón de Anuncios



del Ayuntamiento, entrando una vez publicada en la indicada forma. Una copia del expediente deberá estar a disposición del público a efectos informativos desde su aprobación hasta la finalización del ejercicio.

3.º - Dése cuenta a la Junta Vecinal en la primera sesión que se celebre.

4.º - Remítase copia del expediente tramitado a la Junta de Extremadura y Delegación de Hacienda de Badajoz, según lo dispuesto en el artículo 150, 4.º, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre."

Resolución n.º 3.º -

"Examinado el expediente de modificación presupuestaria por generación de crédito por ingresos de naturaleza no tributaria tramitado en virtud del Decreto de esta Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 1995 al haberse concedido por la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura una subvención por importe de UN MILLON TRESCIENTAS MIL PESETAS (1300.000 pb) al amparo de la Orden de 4 de abril de 1995 para la realización de un curso de Preinserción Profesional, a la vista del informe del Sr. Secretario-Interventor, con esta fecha resuelvo:

1.º Aprobación la modificación presupuestaria en cuestión, en los siguientes tér-



unos:

INGRESOS

455.01: De la Comunidad Autónoma. Programas de Actuación. Consejería de Educación y Juventud. Curso preinserción profesional. — 1300.000.-

GASTOS:

321.131.01: - Promoción educativa. Personal laboral eventual. Salarios uo uitor curso de Preinserción Profesional — 900.000.-

321.160.01: Promoción educativa. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador. Seguridad Social curso Preinserción Profesional — 400.000.-

2.º - la presente Resolución habrá de exponerse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor una vez publicada en la indicada forma. Una copia del expediente deberá estar a disposición del público a efectos informativos desde su aprobación hasta la finalización del ejercicio.

3.º - Darse cuenta a la Junta Vecinal en la primera sesión que se celebre.

4.º - Remítase copia del expediente trinitado a la Junta del Extremadura y Delegación de Hacienda de Badajoz según lo dispuesto en el artículo 150, 4.º, de la ley 39/1988, de 28 de diciembre."

- Resolución nº 4: -

"Examinado el expediente de modificación presupuestaria por generación de cré-

ditos por ingresos de naturaleza tributaria tramitado en virtud del Decreto de esta Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 1995 al haberse concedido por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura una subvención por importe de NOVECIENTAS QUINCE MIL PESETAS (915.000pt) dentro del Plan de Subvenciones correspondiente al presente ejercicio con destino al equipamiento del Hogar del Pensionista, a la vista del informe del Sr. Secretario - Interventor, con esta fecha resuelvo:



1.º - Aprobar la modificación presupuestaria en cuestión, en los siguientes términos:

INGRESOS

755.03: De la Comunidad Autónoma. Programas de Actuación. Consejería de Bienestar Social. Equipamiento mobiliario del Hogar del Pensionista - 915.000

GASTOS

313.623: Acción Social. Maquinaria, instalaciones y utillaje. Equipamiento de mobiliario Hogar del Pensionista - 915.000.

2.º - La presente Resolución habrá de exponerse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor una vez publicada en la indicada forma. Una copia del expediente deberá estar a disposición del público a efectos informativos desde su aprobación hasta la finalización del ejercicio.



3.º - Dése cuenta a la Junta Vecinal en la primera sesión que se celebre.

4.º - Remítase copia del expediente tramitado a la Junta de Extremadura y Delegación de Hacienda de Badajoz, según lo dispuesto en el artículo 150, 4.º, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Resolución nº 5:

"Examinado el expediente de modificación presupuestaria por generación de crédito por ingresos de naturaleza no tributaria tramitado en virtud del Decreto de esta Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 1995 al haberse concedido por la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura una subvención por importe de DOS MILLONES DE PESETAS (2000000pt) para la ejecución del proyecto de reforma de la pista polideportiva, a la vista del informe del Sr. Secretario-Interventor, con esta fecha resuelvo

1.º - Aprobar la modificación presupuestaria en cuestión, en los siguientes términos:

INGRESOS

755.02: De la Comunidad Autónoma. Programas de Actuación. Consejería de Educación y Juventud. Reforma pista polideportiva. - 2.000.000. -

GASTOS

452.622.01: Educación física, deportes y esparcimiento. Inversión nueva asociada al funcionamiento de los servicios. Edificaciones

y otras construcciones. Reforma polideportiva — 2000.000.-

2º.- La presente Resolución habrá de exponerse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor una vez publicada en la indicada forma. Una copia del expediente deberá estar a disposición del público a efectos informativos desde su aprobación hasta la finalización del ejercicio.

3º.- Darse cuenta a la Junta Vecinal en la primera sesión que se celebre.

4º.- Remítase copia del expediente tramitado a la Junta de Extremadura y Delegación de Hacienda de Badajoz, según lo dispuesto en el artículo 150, 4º, de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre."

Resolución nº 6:

"Examinado el expediente de modificación presupuestaria por generación de crédito por ingresos de naturaleza no tributaria tramitado en virtud del Decreto de esta Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 1995 al haberse concedido por la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura una subvención por importe de DOSCIENTAS MIL PESETAS (200000pts) al amparo de la Orden de 16 de marzo de 1995 para la promoción y realización de actividades deportivas, a la vista del informe del Sr. Secretario -



Interventor, con esta fecha resuelvo:

1.º - Aprobar la modificación presupues-
taria en cuestión, en los siguientes
términos:

INGRESOS

455.07: De la Comunidad Autónoma.
Programas de Actuación. Consejería de
Educación y Juventud. Promoción y rea-
lización de actividades deportivas.
200.000 pts.

GASTOS

452.213: Educación física, deportes y es-
parcimiento. Maquinaria, instalaciones
y utillaje. — 200.000.-

2.º - la presente Resolución habrá de
exponerse en el Tablón de Anuncios
del Ayuntamiento, entrando en vigor
una vez publicada en la indicada
forma. Una copia del expediente deberá
estar a disposición del público a efec-
tos informativos desde su aprobación -
hasta la finalización del ejercicio.

3.º - Dese cuenta a la Junta Vecinal
en la primera sesión que se celebre.

4.º - Remítase copia del expediente tra-
mitado a la Junta de Extremadura
y Delegación de Hacienda de Badajoz, se-
gún lo dispuesto en el artículo 150,
4.º, de la Ley 39/1988, de 28 de diciem-
bre."

La Corporación manifestó quedar entera-
da.

ASUNTO UNDECIMO DEL ORDEN DEL DIA:
APROBACION, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE

DE DEPURACION DE OBLIGACIONES RECO-
NOCIDAS QUE INTEGRAN LA AGROPACION
DE PRESUPUESTOS CERRADOS.-

Dada cuenta del expediente sobre depuración de obligaciones reconocidas que integran la Agrupación de Presupuestos Cerrados incoado a propuesta de Secretaría - Intervención, que ha sido tramitado reglamentariamente, la Junta Vecinal, por unanimidad, acordó:

1.º - Aprobar la propuesta de anulación de obligaciones que integran la Agrupación de Presupuestos Cerrados, en los términos que a continuación se expresan, de acuerdo con lo previsto en la Regla 86 de la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado para Entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes de 17 de julio de 1990.

2.º - Que el presente expediente se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

ANULACION DE OBLIGACIONES

92.511.761 Plan Provincial Obras. Núm. 109/92,



92.511.761	"Pavimentación". Diputación Provincial de Badajoz	63000
94.121.220.00	Material oficina ordinario no inventariable. Hijos de Pedro Parejo y Parejo S. A.	4.198
94.422.632	Reparaciones en Colegio Público "Ntra. Sra. de Guadalupe". Robert Muñoz López.	72.315
94.422.632	Reparaciones en Colegio Público "Ntra. Sra. de Guadalupe", Electricidad la Serena, C. B.	133.878
TOTAL OBLIGACIONES QUE SE ANULAN		573.391

ASUNTO DUODECIMO DEL ORDEN DEL DIA:
INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

Por el Sr. Alcalde se informó a los miembros de la Corporación que con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura por importe de TRESIENTAS MIL PESETAS - (300.000pts) al amparo de la Orden de 11 de abril de 1995 se pretendía poner rótulos en azulejo con el nombre de todas las calles, plazas y rondas de la localidad, a cuyo efecto se formularía el correspondiente encargo a la empresa Cerámica Artística Barcarrota S.A.

La Junta Vecinal manifestó quedar en terada, optando por el modelo número 133 del catálogo de dicha empresa co-

[Handwritten signature]



mo el más adecuado a la
de las vías urbanas de la localidad.

ASUNTO DECIMOTERCERO DEL ORDEN DEL
DIA: ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU
CASO.-

Seguidamente, previa la correspondiente declaración de urgencia, estimada por la unanimidad de los miembros que la forman, dando así cumplimiento al mandato contenido en el artículo 91, 4.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986, la Corporación deliberó sobre los siguientes asuntos:

ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA:
ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCE-
DAN EN RELACION CON LA ENAJENA-
CION DE SOLARES MUNICIPALES CON-
DESTINO A LA CONSTRUCCION DE VI-
VIENDAS. APROBACION, SI PROCEDE,
DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINIS-
TRATIVAS PARTICULARES POR EL QUE
HABRA DE REGIRSE LA SUBASTA.-

Examinado el expediente incoado para la enajenación de seis solares de propiedad municipal con destino a la construcción de viviendas, y ATENDIDO que los expresados solares están calificados como bienes patrimoniales y su valoración individualmente considerada no excede del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la



Corporación del ejercicio de 1995, prorrogado en la actualidad, lo que determina la innecesariedad de la autorización de la presente enajenación - por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

ATENDIDO que el informe emitido por el Sr. Secretario-Interventor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 173, 1, b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, advierte que de conformidad con lo previsto en el artículo 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, "será requisito previo a toda venta o permuta de bienes patrimoniales la valoración técnica de los mismos que acredite de modo fehaciente su justiprecio", lo que descarta que el señalamiento del precio pueda dejarse al arbitrio de persona u órgano determinado, siendo imperativo en cualquier caso que la valoración técnica resulte de un informe de los servicios técnicos del Ayuntamiento (cual ocurre en el presente caso) o persona contratada para este menester, fijando el valor real del bien objeto de la venta, que será siempre un valor de partida a resultados del juego de la

licitación, lo que trae como consecuencia que se vulneraría el Ordenamiento Jurídico vigente de pretenderse la enajenación de cualquier bien patrimonial público por debajo del precio cierto resultante de su valoración técnica.

ATENDIDO que la venta se justifica en la no adscripción a una función específica, ni estando prevista en un futuro inmediato, siendo conveniente a los intereses municipales el permitir la construcción de viviendas en esta localidad, lo que sin duda redundará en general beneficio de la colectividad.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, el informe de Secretaría-Intervención y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado al efecto, la Junta Vecinal, por unanimidad de sus tres miembros presentes y por lo tanto con el quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, acordó:

1.º - Enajenar mediante pública subasta los siguientes bienes patrimoniales propiedad de esta Entidad Local Menor:

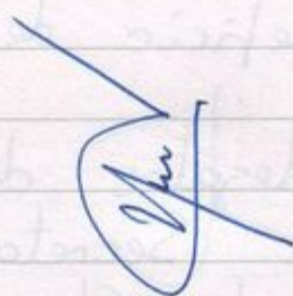
- Solar denominado con la letra A-2 a efectos de la subasta, de superficie DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (2429 m²)





que linda: fachada principal, calle Azucena, derecha, calle de servicio, izquierda, Ronda de las Acacias y fondo, calle de servicio.

- Solar denominado con la letra A-3 a efectos de la subasta, de superficie 330 m^2 , a segregarse de la parcela matriz señalada con la letra A, de superficie DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (2429 m^2), que linda: fachada principal, calle Azucena, derecha, calle de servicio, izquierda, Ronda de las Acacias y fondo, calle de servicio.



- Solar denominado con la letra A-4 a efectos de la subasta, de superficie 330 m^2 , a segregarse de la parcela matriz señalada con la letra A, de superficie DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (2429 m^2), que linda: fachada principal, calle Azucena, derecha, calle de servicio, izquierda, Ronda de las Acacias y fondo, calle de servicio.

- Solar denominado con la letra A-5 a efectos de la subasta, de superficie 330 m^2 , a segregarse de la parcela matriz señalada con la letra A de superficie DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (2429 m^2) que linda: fachada principal, calle Azucena, derecha, calle de servicio, izquierda, Ronda de las Acacias y fondo, calle de servicio.



- Solar denominado con la
a efectos de la subasta, de superfi-
cie 330m², a segregarse de la parcela
la matriz señalada con la letra A
de superficie DOS MIL CUATROCIENTOS
VEINTINUEVE METROS CUADRADOS -
(2429 m²), que linda: fachada princi-
pal, calle Azucena; derecha, calle de
servicio, izquierda, Ronda Acacias y
fondo, calle de servicio.



Inscrita la matriz en el Registro
de la Propiedad de Uva. de la Serena
al tomo 796, libro 29, folio 33
finca 2845. le pertenece a esta
Entidad local Menor en virtud de
la escritura de entrega de bienes -
otorgada en favor de la misma por
el Ayuntamiento de Villar de Reina
con fecha 16 de enero de 1991, ante
el notario de Uva. de la Serena -
Doña Paloma Molo García, número 43
de su protocolo.

2.º. Aprobar el Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares que in-
cluye los pactos y condiciones defi-
nitorias de los derechos y obligacio-
nes que asumirán las partes del con-
trato, en los términos que más
adelante se indican.

3.º.- Que se remita el expediente tra-
mitado al Ayuntamiento de Villar
de Reina, al objeto de que le preste
su preceptiva ratificación, de confor-
midad con lo dispuesto en el artí-



culo 45, 2.º, c) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4.º - Que se comunique a la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura la presente enajenación, según previene el artículo 109 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, al no exceder el valor de los bienes que se pretenden enajenar del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

5.º - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, declarándose expresamente el carácter urgente de la tramitación del expediente, según lo previsto y con los efectos del artículo 72 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 18 de mayo de 1995, habida cuenta la conveniencia de acelerar su tramitación por razones de interés público.

"PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACION-MEDIANTE SUBASTA DE SEIS SOLARES DE PROPIEDAD MUNICIPAL CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS."

1.º - OBJETO DEL CONTRATO: -

Constituye el objeto del contrato la venta de los siguientes bienes patrimoniales:



- Solar denominado con la letra A-1 a efectos de la subasta, de superficie 330 m^2 , a segregarse de la parcela matriz señalada con la letra A de superficie DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (2429 m^2), que linda: fachada principal, calle Azucena, derecha, calle de servicio, izquierda, Ronda de las Acacias y fondo, calle de servicio.
- Solar denominado con la letra A-2 a efectos de la subasta, de superficie 330 m^2 , a segregarse de la parcela matriz señalada con la letra A, de superficie DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (2429 m^2), que linda: fachada principal, calle Azucena, derecha, calle de servicio, izquierda, Ronda de las Acacias y fondo, calle de servicio.
- Solar denominado con la letra A-3 a efectos de la subasta, de superficie 330 m^2 , a segregarse de la parcela matriz señalada con la letra A, de superficie DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (2429 m^2) que linda, fachada, calle Azucena, derecha, calle de servicio, izquierda, Ronda Acacias y fondo, calle de servicio.
- Solar denominado con la letra A-4 a efectos de la subasta, de superficie 330 m^2 , a segregarse de la parcela matriz señalada con la letra A, de superficie DOS MIL CUATRO-





CIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (2429m^2), que linda: fachada, calle Azucena, derecha, calle de servicio, izquierda, Ronda Acacias y fondo calle de servicio.

- Solar denominado con la letra A-5 a efectos de la subasta, de superficie 330m^2 , a segregarse de la parcela matriz señalada con la letra A, de superficie DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (2429m^2) que linda: fachada, cl. Azucena derecha, cl. de servicio, izquierda, Rda. Acacias y fondo, calle de servicio.

- Solar denominado con la letra A-6 a efectos de la subasta, de superficie 330m^2 , a segregarse de la parcela matriz señalada con la letra A de superficie DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS. (2429m^2) que linda: fachada, cl. Azucena, derecha cl. de servicio, izquierda Rda. Acacias, y fondo, calle de servicio.

Inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad de Uva. de la Serena al tomo 796, libro 29, folio 33, finca 2845. Le pertenece a esta Entidad Local Menor en virtud de la escritura de entrega de bienes otorgada en favor de la misma por el Ayuntamiento de Villar de Reina con fecha 16 de enero de 1991, ante el notario de Villanueva de la Serena Doña Paloma Mozo García, número

(Handwritten mark)

nº 43 de su protocolo.

2.ª.- FORMA DE ADJUDICACION:

El contrato se adjudicará mediante subasta en procedimiento abierto, realizándose de modo automático a la oferta que ajustándose al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares presente mayor ventaja económica para la Corporación.

3.ª.- TIPO DE LICITACION:

El tipo de licitación, al alza, se fija en la cantidad de MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y OCHO PESETAS POR METRO CUADRADO (1488 pts/m²)

4.ª.- DE LAS GARANTIAS DE LA CONTRATACION:

4.1.- Garantía provisional:

Será requisito necesario para acudir al procedimiento abierto convocado el acreditar la constitución previa de una garantía provisional equivalente al 2 por 100 del tipo de licitación.

Dicha garantía habrá de ser constituida:

a) En metálico, en valores públicos o en valores privados avalados adecuadamente.

b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.

c) Por contrato de seguro de caución.



celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la propuesta de adjudicación del contrato, siéndole retenida al licitador incluido en la referida propuesta.

En el caso de no formalización del contrato por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en la cláusula séptima del presente Pliego.

4.2.- Garantía definitiva:

El adjudicatario del contrato está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4 por 100 del precio de adjudicación de aquél, que habrá de constituirse en cualquiera de las formas expresadas anteriormente para la garantía provisional.

4.3.- Constitución de garantías:

El adjudicatario deberá acreditar en el plazo de quince días hábiles, contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento declarará resuelto el contrato.

4.4.- Extensión de las garantías:

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

a) De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados al Ayuntamiento por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados al mismo con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.

b) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido con carácter general en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.5.- Cancelación de garantías:

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.

4.6.- Preferencia en la ejecución de garantías:

Para hacer efectiva la garantía definitiva, el Ayuntamiento tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título en que se funda su pretensión.

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que está afecta se procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio.

4.7.- Garantías prestadas por terceros:

Las personas o entidades distintas del





contratista que presten garantías a favor de éste no podían utilizar el beneficio de excusión a que se refieren el artículo 1830 y concordantes del Código Civil.

El avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada en los términos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el contrato de seguro de caución a) Tendrá la condición de tomador del seguro el contratista y la de asegurado del Ayuntamiento.

b) La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

c) El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

5.ª.- PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.-

Las personas y empresas a quienes interese deberán presentar sus proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante un

4/11

plazo de trece días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se sujetarán al modelo que se establece en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y su presentación presumirá la aceptación incondicionada por el proponente del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta en procedimiento abierto convocada para la adjudicación de seis solares de propiedad municipal con destino a la construcción de viviendas".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres, A y B, cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará: "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada" y contendrá los siguientes documentos:-

- Fotocopia compulsada del DNI y NIF del proponente.
- Poder, bastanteado y legalizado, en su



caso, si se actúa en representación de terceros.

c) Escritura de constitución o modificación de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurre una persona jurídica, siendo suficiente, cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.



d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

e) Declaración responsable del proponente de no estar incurso en prohibición de contratar conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 18 de mayo de 1995.

f) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

g) Tratándose de empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas



las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que podría corresponder al licitante.

El sobre B se titulará: "Oferta económica", debiendo incluir la proposición del licitador conforme al siguiente modelo:

"D. D^o _____, con domicilio en calle _____ núm. _____, de _____, provincia de _____, con DNI núm. _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en calle _____, núm. _____ de _____ provincia de _____, con CIF núm. _____ como acredita por _____), enterado/a de la licitación anunciada en el BOP de Badajoz núm. _____, de fecha _____, para la adjudicación mediante subasta en procedimiento abierto de seis solares de propiedad municipal con destino a la construcción de viviendas en Palazuelo (Badajoz), toma parte en la misma solicitando se le adjudique el solar denominado _____ por el precio total de _____ (letras y números)".

6.ª.- ADJUDICACION DEL CONTRATO:

Expirado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, que estará integrada por el Sr. Alcalde o Vocal en quien delegue, la Arquitecto Técnico Municipal y el Secretario Interventor de la Corporación, calificará





previamente los documentos presentados en tiempo y forma y procederá el tercer día hábil siguiente, en acto público, a la apertura de las ofertas admitidas y a la propuesta al órgano de contratación de la adjudicación de los contratos a los postores que oferten el precio más alto.

Las propuestas de adjudicación no crearán derecho alguno en favor de los licitadores propuestos frente al Ayuntamiento mientras no se les hayan adjudicado los contratos por acuerdo del órgano de contratación.

Dentro del plazo máximo de veinte días a contar del siguiente al de la apertura de las ofertas recibidas, la Junta Vecinal acordará la adjudicación a favor de las proposiciones con precio más alto.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo señalado en el párrafo precedente los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubiesen prestado.

7.º - DE LA PERFECCION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO: -

7.1: - Perfección del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano corporativo competente.

7.2: - Formalización del contrato:



El contrato se formalizará en subasta pública dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación. Será requisito necesario para su formalización la presentación por el adjudicatario de las garantías previstas en el presente Pliego como salvaguarda de los intereses públicos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado y cuando se formule oposición por el contratista, el informe del Consejo de Estado. En tal supuesto procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

8ª.- DE LA EJECUCION Y MODIFICACION DEL CONTRATO:

8.1.- Pago del Precio:

El precio del contrato deberá hacerse efectivo por los adjudicatarios en su integridad a partir de la adjudicación.





definitiva, debiendo realizarse una vez verificado éste el otorgamiento de escritura pública. Todos los gastos de tramitación administrativa y otorgamiento de escritura pública serán de la exclusiva cuenta y cargo de los adjudicatarios.

No obstante, podrán los adjudicatarios acogerse al siguiente sistema de pago aplazado:

- El primer 50% del precio dentro de los quince días hábiles siguientes a la adjudicación definitiva del contrato.

- El segundo 50% antes del otorgamiento de la escritura pública correspondiente (que en todo caso habrá de tener lugar dentro del plazo máximo de los ~~dos~~ años siguientes a la fecha de la adjudicación definitiva del contrato).

En este supuesto, el contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

8.2.- Obligaciones del adjudicatario:

Los adjudicatarios se obligan de manera expresa en virtud de la adjudicación y en base al presente Pliego a:



a) Pagar los anuncios de licitación, gastos de formalización del contrato y tributos que procedan como consecuencia de la venta.

b) Destinar los bienes que adquiriere a la construcción de viviendas, debiendo tener finalizadas las obras correspondientes en el plazo de seis años, contado a partir de la adjudicación definitiva del contrato.

Si los adjudicatarios incumplieren todas o alguna de las obligaciones que asumen en virtud de la adjudicación y del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en el supuesto de que los bienes no fuesen destinados al uso previsto dentro del plazo señalado, se considerará resuelta la enajenación y revertirán aquéllos con todas sus pertenencias y accesiones al patrimonio de la Corporación local, la cual tendrá derecho a percibir del adjudicatario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes enajenados.

8.3.- Modificación del contrato:

Una vez perfeccionado el contrato, el Ayuntamiento solo deberá introducir modificaciones por razones de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas previstas, justificándolo debidamente en el expediente.



9.ª - DE LA CESION DEL CONTRATO:
Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 115 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

10.ª - EXTINCION Y RESOLUCION DEL CONTRATO:-

El contrato objeto de este Pliego se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo siendo las causas de resolución las previstas en los artículos 112 y 150 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11.ª - DE LAS PERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL:

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que oprezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes podrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.



12.ª REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.-
El contrato que regulan las presentes Cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá:

- a) En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, en lo no previsto en el mismo, por la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y restantes normas de Derecho Administrativo, y
- b) En cuanto a sus efectos y extinción, por los artículos 1445 y ss. del Código Civil.

El orden jurisdiccional civil será el componente para resolver las controversias que surjan entre las partes con motivo de la ejecución del presente contrato, sujetándose a revisión del orden jurisdiccional contencioso-administrativo los actos que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato."

ASUNTO DECIMOCUARTO DEL ORDEN DEL

DIA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por el vocal Don Juan M. Torres Sánchez se trató al Sr. Alcalde su malestar por el hecho de que no se le hubiese avisado anticipadamente de la suspensión de la sesión que tenía previsto celebrar la Junta Vecinal el pasado día 9 de febrero de 1996 debido



a la enfermedad que afectaba al también Vocal Don Cándido Méndez Díaz de lo que, indicó, no tuvo conocimiento hasta que se personó en el Ayuntamiento a la hora fijada para su celebración, contestándole el Sr. Alcalde en el sentido de que se vio en la necesidad de decretar la suspensión referida muy poco tiempo antes de la hora prefijada al sobrevenir la enfermedad del Vocal en cuestión y que en tal sentido advirtió al Secretario de la Corporación para que no se desplazara hasta esta localidad, pareciéndole razonable informar al Vocal interpelante de la suspensión cuando se personara a la hora indicada en el local del Ayuntamiento, como así sucedió. Finalmente el Vocal Don Juan M. Torres Sánchez trasladó igualmente al Sr. Alcalde su malestar por el hecho de que le fuera notificada la invitación para la comida de Navidad - que viene tradicionalmente celebrándose con tan sólo una hora de antelación lo que le imposibilitó asistir a la misma, manifestando su deseo de conocer el importe de dicha comida y el detalle de las personas que asistieron a la misma, a lo que el Sr. Alcalde le contestó en el sentido de que en los días previos a la comida había intentado contactar con el Vocal en cuestión, lo que le resultó imposible ante

[Handwritten signature]



la ausencia del mismo de domicilio particular y motivo la convocatoria con tan escasa antelación, comprometiéndose a informarle por escrito y con el suficiente detalle acerca de los extremos interesados.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dio por finalizada la sesión siendo las veintitrés horas y cincuenta y cinco minutos del día doce de febrero de mil novecientos noventa y seis, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, CERTIFICO".

Y para que conste, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, extiendo la presente certificación, que consta de cuarenta hojas útiles, en Palazuelo, a veintiseis de febrero de mil novecientos noventa y seis, haciendo la salvedad expresa a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales de 28 de noviembre de 1986.

V.º, B.º

EL ALCALDE,



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA UECINAL DE ESTA ENTIDAD



LOCAL MENOR EL DIA 29 DE ABRIL DE 1996.-

MARGEN QUE SE CITA:

Sr. Alcalde - Presidente:

DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL

Sres. Vocales:

DON CANDIDO MENDEZ DIAZ

DON JUAN M. TORRES SANCHEZ

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

[Handwritten signature]

En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día veintinueve de abril de mil novecientos noventa y seis, en primera convocatoria, se reúnen los anteriormente citados, integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Zahino Rafael, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto y conforme al Orden del Día que le sirve de base.

No asiste público a la sesión.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierta la sesión siendo las veinte horas y diez minutos, hallándose presentes la totalidad de los anteriormente reseñados.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA:

LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR, CORRESPONDIENTE A LA CELEBRADA CON CARACTER ORDINARIO EL DIA 12 DE FEBRERO DE 1996.-



Habiendo manifestado los Señores asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada con carácter ordinario el día 12 de febrero de 1996, mediante certificaciones que les fueron remitidas al efecto y que no tenían reparo alguno que oponer, la misma fue aprobada por unanimidad.

No obstante, por la Secretaría - Intervención se informó en el sentido de que en la hoja 25 del borrador del acta se había producido una omisión al transcribir el importe de la obligación que se anulaba correspondiente al código 94.422.632 (Reparaciones en Colegio Público "Ntra. Sra. de Guadalupe", Robert Muñoz López"), siendo la cifra correcta 372.315 pts y no 72.315 pts. como erróneamente aparecía, lo cual fue unánimemente ratificado por la Corporación.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA:
ADOPCION, EN SU CASO, DE LOS ACUERDOS
QUE PROCEDAN EN RELACION CON EL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A SUS
CRIBIR ENTRE LA CONSEJERIA DE
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA Y ESTE AYUN
TAMIENTO CON EL FIN DE CONSEGUIR
LA MAXIMA EFICACIA EN LA APLICA
CION DEL DECRETO 11/96, DE 6 DE
FEBRERO, POR EL QUE SE REGULAN
LAS AYUDAS PARA LA AUTOPROMOCION
DE VIVIENDAS, EN BENEFICIO DE LOS



VECINOS INTERESADOS.-

Por el Sr. Alcalde se informó a los miembros de la Corporación del contenido del escrito remitido por el Excmo Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes relativo a la preocupación de la Junta de Extremadura por posibilitar el derecho a una vivienda digna a todos los ciudadanos, lo que la ha llevado a firmar recientemente con el Gobierno del Estado un Convenio sobre actuaciones en materia de vivienda y suelo que prevé más de 13.000 actuaciones para los próximos cuatro años. Además, señaló el Sr. Alcalde, la Junta de Extremadura pretende complementar las ayudas del Estado con otras actuaciones en materia de vivienda, tales como las ayudas para autopromoción.

A tal efecto, el Sr. Alcalde indicó que el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura aprobó en su reunión del día 6 de febrero pasado un Decreto por el que se regulan ayudas para la autopromoción de viviendas, cuyo principal objetivo consiste en regular dicha política de fomento estableciendo una subvención de dos millones de pesetas y el pago del importe del proyecto y la dirección de obra a aquellos solicitantes que pretendan promover la construcción de una vivienda para uso propio y



cumplan los requisitos establecidos (no superar sus ingresos 2,5 veces el SMI, tener disposición de un solar o derecho de vuelo o superficie y no ser titular de ninguna otra vivienda). Estas ayudas, continuó el Sr. Alcalde, van a significar un apoyo muy importante no sólo a la política de viviendas en Extremadura, sino también a otras políticas como el fomento del empleo en el sector de la construcción, especialmente de las empresas medianas y pequeñas o la recuperación de los centros de nuestros pueblos, por lo que resultaba muy conveniente ofrecer la colaboración del Ayuntamiento en esta materia.

Y así, el Decreto aprobado prevé que puedan establecerse Convenios con los Ayuntamientos para que, a cambio de una exención o una reducción de al menos un 50% de la tasa o impuesto sobre la licencia municipal de obras, puedan colaborar en esta política de fomento de la vivienda de autopromoción, participando en la tramitación de las solicitudes, además de incluir su colaboración en la campaña de información que se está preparando.

En su virtud, previa suficiente y por unanimidad, la Junta Vecinal acordó:

1.º - Manifestar la voluntad de colabora-



ción con la Junta de Extremadura para desarrollar en el ámbito de esta localidad la figura de la autopromoción, haciendo partícipe al ciudadano del proceso de construcción de su propia vivienda, a cuyo efecto se faculta expresamente al Sr. Alcalde - Presidente, Don Francisco Zahino Rafael, para la firma de un Convenio Interadministrativo con la Consejería de Obras Públicas y Transportes en orden a la aplicación y desarrollo de las previsiones contenidas en el Decreto 11/1996, de 6 de febrero, por el que se regulan las ayudas para la autopromoción de viviendas.

2º - En la línea indicada, asumir el compromiso de informar con carácter periódico a los vecinos interesados sobre las subvenciones de la Junta de Extremadura en materia de viviendas y de otorgar preferencia a la tramitación de la concesión de licencias de obras para la construcción de las viviendas afectadas por dicho Decreto, así como a la información urbanística correspondiente al solar donde haya a construirse la vivienda, respaldada por la firma del técnico municipal competente.

3º - Poner a disposición de los interesados en acogerse a las actuaciones de fomento de la vivienda de autopromoción los terrenos necesarios, física y jurídicamente aptos para la edificación sobre los que poder construir las vi-



viendas, para lo cual, una vez disponga de información sobre los posibles interesados, deberá efectuarse la parcelación necesaria que posibilite la enajenación mediante subasta en procedimiento abierto de los solares necesarios.

4.º.- Finalmente, modificar la Ordenanza municipal reguladora de la tasa sobre licencias urbanísticas, aprobada por la Junta Vecinal en sesión del día 24 de julio de 1989 y publicada en el BOP de fecha 29 de diciembre de 1989, al objeto de possibilitar la bonificación de la tarifa para aquellos supuestos de solicitantes a los que se concedan por la Junta de Extremadura las ayudas correspondientes para la promoción de viviendas para uso propio por reunir las condiciones que se establecen en el Decreto a que se ha hecho referencia anteriormente, introduciendo la norma que se transcribe a continuación.

"Art. 4. Exenciones y bonificaciones. Los sujetos pasivos que soliciten licencia de obras para la construcción de una vivienda que tengan reconocido el derecho de ayudas contempladas en el Decreto 11/1996, de 6 de febrero, por el que se regulan las ayudas para la autopromoción de viviendas, disfrutarán de una bonificación en la cuota del 50 por ciento, de conformidad con lo dis-

~~Am~~



puesto en el artículo 18 de la Ley 3/1995, de 6 de abril, de Fomento de la Vivienda de Extremadura.

Fuera de este supuesto, no se concederá exención o bonificación alguna". El acuerdo de modificación deberá someterse a información pública por plazo de treinta días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, considerándose definitivamente adoptado si transcurrido el plazo de exposición no se hubieren presentado reclamaciones.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA:
ADOPCION, SI PROCEDE, DEL ACUERDO
DE ADHERIRSE A LA DENOMINADA
"DECLARACION DE PEKIN", ADOPTADA
EN LA IV CONFERENCIA MUNDIAL
DE NACIONES UNIDAS SOBRE LAS-
MUJERES, SEGUN LA PROPUESTA FORMU-
LADA EN TAL SENTIDO POR LA DIREC-
CION GENERAL DE LA MUJER DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA EN CONME-
MORACION DEL DIA 8 DE MARZO CO-
MO DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

Se da cuenta del escrito de la Ilma. Sra. Directora General de la Mujer de la Junta de Extremadura en el que sugiere a la Corporación que con motivo de la celebración del día 8 de marzo, fecha en que se conmemora el Día Internacional de la Mujer, el Ayuntamiento se somete a la misma



aprobando el siguiente manifiesto de adhesión a la denominada "Declaración de Pekín", que suscribieron las delegaciones de todos los países presentes en la IV Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre las Mujeres "Decididos/as a promover los objetivos de IGUALDAD, DESARROLLO Y PAZ para todas las mujeres del mundo, en interés de toda la humanidad, Reconociendo las voces de las mujeres del mundo entero y teniendo en cuenta la diversidad de las mujeres, rindiendo homenaje a las mujeres que han allanado el camino e inspirados por la esperanza que reside en la juventud del mundo:

Reconocemos que la situación de las mujeres ha experimentado avances en algunos aspectos importantes en el último decenio, pero que este progreso no ha sido homogéneo, viéndose acentuado últimamente por la creciente pobreza que afecta a la mayoría de la población mundial y en especial a las mujeres, persistiendo las desigualdades entre mujeres y hombres y siguiéndose perpetuando obstáculos importantes que entorpecían graves consecuencias para el bienestar de todos los pueblos.

Nos comprometemos sin reservas a combatir estas limitaciones y obstáculos, promoviendo así el avance y el



empoderamiento de las mujeres de todo el mundo y convenimos en que esta tarea exige una acción urgente, con espíritu decidido, de ESPERANZA, COOPERACION Y SOLIDARIDAD.

REAFIRMAMOS NUESTRO COMPROMISO CON:
 * La igualdad de derechos y la dignidad humana es inherente a mujeres y hombres, así como los propósitos y principios recogidos en la CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS.



* Hemos de asegurar la plena implementación de los derechos humanos - de las mujeres y de las niñas como parte inalienable, integral e indivisible de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, enlazado con los objetivos de lograr la IGUALDAD DESARROLLO y la PAZ, incluyendo el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión y de creencias, contribuyendo así a la satisfacción de las necesidades morales, éticas espirituales e intelectuales de las mujeres y de los hombres.

ESTAMOS CONVENCIDOS/AS DE QUE:
 la paz local, regional y mundial es alcanzable y está inextricablemente vinculada al avance de las mujeres. Es esencial diseñar, implementar y monitorizar, a todos los niveles, con plena participación de las mujeres, políticas y programas sensibles al género incluyendo políticas y programas de de

desarrollo lo cual favorecerá el avance y empoderamiento.

La participación y contribución en la sociedad civil, en particular de los grupos de mujeres y redes y de otras organizaciones no gubernamentales y organizaciones de la comunidad.

ESTAMOS DECIDIDOS/AS A:

Intensificar los esfuerzos y acciones para conseguir, antes de que termine el siglo, las metas de las estrategias de la III Conferencia de Nairobi orientadas hacia el futuro.

Adoptar todas las medidas que sean necesarias para eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas y suprimir los obstáculos para la igualdad de género, así como para el avance y el empoderamiento.

Alentar a los hombres para que participen plenamente en todas las acciones encaminadas hacia la igualdad.

Promover la independencia económica de las mujeres y su acceso al empleo, a los recursos productivos, a las oportunidades y a los servicios públicos, incluidas y con especial preocupación las mujeres que viven en las zonas rurales.

Asegurar la igualdad de acceso y la igualdad de trato de hombres y mujeres en la educación y la atención a la salud.



Garantizar el acceso de las mujeres en condiciones de igualdad a los recursos económicos, incluidos la tierra, el crédito, la ciencia y la tecnología, la formación profesional, la información, las comunicaciones, y los mercados, como medio para promover el avance de las mujeres y las niñas, incluso mediante el aumento de su capacidad para disfrutar de los beneficios de la igualdad de acceso a estos recursos.

NOS COMPROMETEMOS Y ADOPTAMOS, EN CALIDAD DE REPRESENTANTES MUNICIPALES, A IMPLEMENTAR LA ANTERIOR DECLARACION, todo ello íntimamente asociado a la paz local, nacional, regional y mundial, vinculada inextricablemente al avance de las mujeres.

Este Ayuntamiento se vne al lema adoptado por la Dirección General de la Mujer para el 8 de marzo de 1996:

Despues de Pekín, A POR TODAS!"

En su virtud, previa suficiente deliberación, la Junta Vecinal, por unanimidad, acordó adherirse a la propuesta de la Dirección General de la Mujer en apoyo a la DECLARACION de la IV CONFERENCIA MUNDIAL DE PEKIN.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA:

ADOPCION, EN SU CASO, DE LOS ACUER-



DOS QUE PROCEDAN EN RELACION CON LA REASIGNACION DEL TRABAJADOR QUE VENIA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE TRABAJO DE RECOGIDA DE BASURAS Y SERVICIOS MULTIPLES EN BASE A LA ASUNCION DE DICHAS COMPETENCIAS POR LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "LA VEGA" Y LA IMPOSIBILIDAD SOBREVENIDA DE QUE DICHO TRABAJADOR SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS EN ESTE AYUNTAMIENTO.-



Se informa a la Corporación que la racionalización y optimización de los recursos humanos constituye una estrategia básica en el proceso de reforma y modernización de la Administración Pública. Así, con el objetivo de asegurar el aprovechamiento más eficiente de los recursos humanos la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, abordó la regulación de los planes de empleo como el instrumento imprescindible para diseñar y ejecutar la planificación de necesidades de personal a medio plazo, coherente con la planificación estratégica de las organizaciones administrativas.-

En esta línea, el Acuerdo Administración - Sindicatos de 15 de septiembre de 1994 consideró, asimismo que dentro de las políticas de desarrollo de recursos humanos, los planes de empleo debían constituir un instrumento fundamental con el fin de aumentar las capacidades



de trabajo y las oportunidades profesionales de los empleados públicos y, fundamentalmente, asegurarles un trabajo efectivo y adecuado.

Por su parte, la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, recogió algunos de los compromisos que aparecían en el mencionado Acuerdo, posibilitando la puesta en marcha de medidas vinculadas a la planificación general de los recursos humanos no previstas hasta entonces, como la promoción interna de funcionarios de carrera en convocatorias independientes de las de ingreso o el régimen de consolidación del empleo de carácter temporal. Aún más, la entrada en vigor del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y del Real Decreto 700/1995, de 28 de abril, han dado un impulso definitivo a este proceso, dirigiendo a hacer de los planes de empleo medios ordinarios de análisis y previsión de necesidades de personal y de racionalización de la estructura, composición y distribución de las plantillas. En nuestro ámbito, la Disposición -

[Handwritten signature]



Adicional 3ª de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios "La Vega" previene que con motivo de la constitución de la Mancomunidad cada uno de los cuatro Ayuntamientos que la promueven aportará a la plantilla de personal laboral un operario de servicios múltiples para la realización de los trabajos propios del servicio. En esta línea, se da cuenta del acuerdo adoptado por la Asamblea General de dicha Mancomunidad en su sesión del día 27 de diciembre de 1995 relativo a la reasignación del personal dependiente de los Ayuntamientos integrados en la misma adscritos al servicio de recogida de basuras.



En su virtud, previa suficiente deliberación y por unanimidad, la Junta Vecinal acordó:

1.º - Aprobar el Plan de Empleo correspondiente para la reasignación de los trabajadores que venían desempeñando los puestos de trabajo de recogida de basuras y servicios múltiples en las Entidades locales de Rena, Villar de Rena, Palazuelo y Puebla de Alcollarín en base a la asunción de dichas competencias por la Mancomunidad de Servicios "La Vega" y la imposibilidad sobrevenida de que dichos trabajadores sigan prestando sus servicios en los respectivos Ayuntamientos. Dicho Plan de Empleo recoge la su-



presión - creación de los puestos de trabajo y la utilización del sistema de reasignación, previa negociación con los Sindicatos. La reasignación tendrá carácter obligatorio y definitivo al ostentar los puestos suprimidos y los adjudicados similares características, funciones y retribuciones.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde - Presidente Don Fco. Zuhino Rafael, para la firma del convenio correspondiente para efectuar la reasignación.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE SUPRIMIR LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y DEROGACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA MISMA, UNA VEZ HA SIDO ASUMIDO DICHO SERVICIO POR LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "LA VEGA". -

Por el Sr. Alcalde - Presidente se informó a los miembros de la Corporación de la necesidad de suprimir la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y, en consecuencia, derogar la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, toda vez que habiendo sido asumido dicho servicio por la Mancomunidad de Servicios "La Vega" de mantenerse dicha tasa se estaría produciendo una doble imposición.

En su virtud, debatido que fue suficientemente el asunto, la Junta Vecinal, por

unanimidad (cumpliendo por quórum de la mayoría absoluta requerido por el artículo 47, tres, letra h) de la ley 7/1985, de 2 de abril), adoptó el siguiente acuerdo:

1.º.- Aprobar con carácter provisional la supresión de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras y derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, publicada en los Boletines Oficiales de la Provincia de fechas 29 de diciembre de 1989 y 2 de marzo de 1992, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 y 17 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

2.º.- Que esta supresión no afecte, salvo prescripción, a los siguientes derechos y acciones: a) Al derecho de esta Corporación para determinar la deuda tributaria, mediante la oportuna liquidación, correspondiente a hechos imponibles que se hayan producido con anterioridad a la fecha de efectividad de dicha supresión; b) A las acciones de esta Corporación para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y para imponer sanciones tributarias y c) Al derecho de los obligados tributarios a la devolución de lo indebidamente ingresado en las arcas municipales por este concepto tributario.

3.º.- Exponer al público el presente acuerdo.



do provisional durante treinta días, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podían examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

4º.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de supresión de la tasa y derogación de la Ordenanza Fiscal en cuestión.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA: -
APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS IN-
VERSIONES A REALIZAR CON CARGO A
LAS DOS PRIMERAS ANUALIDADES DEL
PLAN GENERAL DE COOPERACION -
1996-99, ASI COMO SU FINANCIACION.

Se informa a la Corporación de que en las dos primeras anualidades del Plan General de Cooperación 1996-1999 aprobado por la Diputación Provincial en la sesión plenaria celebrada el 23 de noviembre pasado, se han incluido para esta Entidad local Menor las inversiones que se relacionan a continuación, con la financiación que se detalla en cada caso.

En su virtud, previa suficiente deliberación, la Junta Vecinal, por unanimidad, acordó:

1º.- Aprobar definitivamente la siguiente inversión del Plan General de Cooperación



1996/1999.-

N.º Obra : 134

Denominación: "Pavimentación y aceras de las calles Abedul, Azucena, Clavel y otras".

Presupuesto y financiación:

<u>ANUALIDADES</u>	<u>1996</u>	<u>1997</u>	<u>TOTALES</u>
Aportación Estado	1400000	1400000	2800000
Aportación Diputación	1600000	1600000	3200000
Aportación Ayto.	1000000	1000000	2000000
PRESUPUESTO	4000000	4000000	8000000

2.º.- Solicitar de la Diputación Provincial la cesión de la gestión de la obra referida para ejecutarla por administración con los propios medios de esta Entidad, en base a lo previsto al efecto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA:
APROBACION, EN SU CASO, DE LA MO-
CION DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZ-
QUIERDA UNIDA- LOS VERDES RELATIVA
A LA IMPLANTACION A PARTIR DEL
CURSO ESCOLAR 1996-97 DE LA ENSE-
ÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA.- (ESO)

Se da lectura seguidamente de la siguiente moción que presenta el Grupo Municipal de la Coalición Izquierda - Unida - los Verdes:

"La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), establece que la enseñanza es obligatoria hasta los dieciséis



años.

Según la legislación vigente, la Enseñanza Básica consta de dos ciclos, a saber: La educación primaria, que se impartiría en las escuelas habituales a alumnos hasta doce años y la Educación Secundaria Obligatoria, para los alumnos entre doce y dieciséis años de edad, que pasarían a recibir ésta en los Institutos o Centros de Enseñanza Secundaria existentes o que el Ministerio de Educación y Ciencia considere oportuno crear.

Por esto, desde el Ministerio de Educación y Ciencia se ha diseñado una red de Centros de Secundaria para la provincia de Badajoz que, como es obvio, afecta de lleno y negativamente a los niños y niñas de nuestra localidad, como, con carácter generalizado, a todos los de los pequeños pueblos rurales de nuestra geografía.

Los efectos más perjudiciales para nuestros hijos que conllevaría la implantación del sistema propuesto desde el Ministerio son los siguientes:

1.º - Traslado diario a otra localidad para cursar sus estudios básicos, con el potencial peligro que implica el estar permanentemente en la carretera.

2.º - Necesidad de adaptarse a un horario escolar que les obligaría a levantarse a las 6,30 o 7 de la mañana para tomar un autobús, trasladarse al Centro,

Uru



recibir las clases, comer en comedores habilitados para ello, esperar para recibir las clases de la tarde y coger nuevamente el autobús para volver a nuestras casas a las 17 o 18 horas de la tarde.

Jornada escolar a todas luces inhumana y antipedagógica, no debiendo ser aplicable con carácter general y obligatorio para todos los niños comprendidos entre doce y dieciséis años, puesto que si para unos puede ser factible su adaptación, para la mayoría lo que puede causarles trastornos tanto a nivel personal como educativo.

Por otro lado, la implantación de la E.S.O., tal y como está propuesta por el MEC, podría suponer un gran deterioro en la prestación de servicios que desde este Ayuntamiento y en colaboración con otras Administraciones se deben prestar a nuestros pequeños.

Como ejemplo de esta afirmación basta señalar el hecho de que las inversiones destinadas a fomentar la formación y educación de nuestros hijos, tales como: pistas deportivas, biblioteca pública, etc., quedarán vacías de contenido y esto es así porque, concentrándose la población escolar en las grandes poblaciones, éstas serán las beneficiarias de éstos servicios para dar respuesta a la demanda que tendrán de los mismos.



Por último y no por ello menos importante, albergamos temores, no infundados, de que si se aplican las medidas tal y como se presentan por el MEC, a corto plazo los pequeños pueblos rurales de nuestra región y entre ellos el nuestro se irán despoblando, con el daño irreparable que esto supondría para la calidad de vida de los habitantes de nuestros Municipios que opten por permanecer en ellos. Esta afirmación, que se explica por sí misma, se basa en el hecho de que los padres cuyos hijos se desplazan diariamente para cursar sus estudios y que tengan sus puestos de trabajo en estos Municipios, tenderán a cambiar su lugar de residencia, siempre dentro de sus posibilidades y con el fin de estar lo más cerca posible de ellos. Como consecuencia de esta actitud, nada reprochable en los padres, se producirá una disminución en el número de habitantes de esta localidad, que implicará una merma en las arcas municipales a todos los niveles y que conllevará una reducción y empeoramiento en los servicios que desde este Ayuntamiento se puedan prestar.

Por todo lo expuesto, por nuestra parte y en calidad de padres afectados, hemos seguido muy de cerca este proceso, participando incluso en la medida de -



investias posibilidades en todas las reuniones y manifestaciones que desde las Asociaciones de Padres y el Centro Rural Agrupado en que esta localidad está integrado se han venido desarrollando para intentar paralizar la aplicación de la Red de Centros de Educación Secundaria Obligatoria y todo lo que implica propuesta desde el MEC.

A la vista de estos antecedentes, con base en el artículo 25, apartado 2, letra u,) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, que establece como competencia de los Municipios "participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los Centros Docentes Públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria", escolaridad obligatoria que comprende tanto la educación primaria como la educación secundaria, cuya vigilancia sería de difícil cumplimiento si se adoptasen las medidas propuestas para su implantación, por lo presente se propone a la Junta Vecinal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Que se investie nuestro rechazo a la implantación de la ESO tal y como está estructurada por la MEC, ya que





esto implicaría el traslado de los niños en edad escolar de esta localidad, donde se ubicará el Centro de Secundaria que se nos asigne.

2º.- Que se apoyen las movilizaciones y actuaciones que se realicen, tendentes a que por parte del MEC se modifique el proyecto de Red de Centros de Secundaria elaborado.

3º.- Que se de traslado del presente acuerdo a la Dirección Provincial del MEC para su conocimiento y efectos oportunos".

Sometida la moción de referencia a la consideración de la Junta Vecinal, fue aprobada, previa suficiente deliberación, con el voto favorable del Sr. Alcalde y el Vocal de la Coalición Izquierda Unida - los Verdes, votando en contra el Vocal del PSOE Don Juan M. Torres Sánchez, quien justificó su oposición en el hecho de que, a su juicio, la aplicación de la ESO, tal y como está estructurada por el MEC, vendría a suponer una mejora sustancial en el nivel educativo de los menores, citemos éste que debía anteponerse a las molestias e inconvenientes que el traslado de los niños a otra localidad pudiera generar.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA:

INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA:

Por el Sr. Alcalde se informó en primer lugar a los miembros de la -



Corporación que en los Presupuestos del Ministerio de Educación y Ciencia para el presente ejercicio se encuentra incluido el Colegio Público "Ntra. Sra. de Guadalupe" de esta localidad, con una asignación de DOS MILLONES DE PESETAS (2000000pt), a fin de realizar en el mismo las obras de reforma y mejora necesarias. La Junta Vecinal manifestó quedar enterada. En segundo lugar, el Sr. Alcalde dio cumplida explicación al Vocal Don Juan M. Torres Sánchez acerca del negocio formulado en la sesión de la Junta Vecinal del pasado 12 de febrero de 1996 en relación con el importe y el detalle de las personas que asistieron a la comida de hermandad que viene tradicionalmente celebrándose con motivo de la Navidad disculpándose con el citado Vocal por la premura con que le fue notificada la organización de dicha comida, lo que imposibilitó a éste asistir a la misma. El Vocal interpellante manifestó quedar enterado y conforme. En tercer lugar, se refirió el Sr. Alcalde a la finalización de las obras de alumbrado de la pista polideportiva, con lo que la misma ha quedado en condiciones de plena utilización por los vecinos. En relación con ello, el Sr. Alcalde sugirió a la Corporación la conveniencia de reglar



mentar los horarios de utilización nocturna de dicha pista polideportiva, como manera de ahorrar energía y al tiempo evitar conflictos entre los diferentes colectivos interesados en su utilización. En su virtud, previa suficiente deliberación, la Junta acordó que en horario nocturno dicha pista pueda ser utilizada tres días a la semana, durante dos horas cada día, para el deporte de fútbol-sala y el resto de días, igualmente durante dos horas cada día, para el deporte de tenis.

En cuarto lugar, el Sr. Alcalde informó a los miembros de la Corporación de haber encargado a la empresa TRAGSA la elaboración de un proyecto de pista de despegue y aterrizaje de aviones con destino a la siembra y tratamiento de las parcelas rústicas de la zona, que dado su elevado importe resultaba inviable ejecutar en este ejercicio con cargo a fondos municipales, por lo que a la vista de la época tan avanzada en que nos encontramos habría que limitarse al bacheo y pequeñas reparaciones en la pista existente al objeto de que los vuelos pudieran comenzar de inmediato. En relación con lo mismo, la Junta acordó celebrar reuniones con la Cooperativa Agrícola y el Grupo Arrocero de la localidad para, en reunión de las empresas



de vuelo afectadas, estudiadas fórmulas conducentes a la construcción de una nueva pista de vuelo para su utilización a partir de la próxima campaña agrícola.

Finalmente, el Sr. Alcalde dio cuenta a la Corporación de haber finalizado los trabajos de construcción de un vallado para almacenamiento de maquinaria agrícola pesada, por lo que se pretendía iniciar una campaña de concienciación vecinal en orden a que los propietarios de aperos y maquinaria agrícola utilizaran las instalaciones de dicho recinto municipal, contribuyendo de esta forma a una mejor imagen de las calles y plazas de la localidad y la evitación de riesgos innecesarios para las personas, fundamentalmente los niños. La Junta Vecinal manifestó quedar enterada y conforme.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DIA:
ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO. -

No se produjeron.

ASUNTO DECIMO DEL ORDEN DEL DIA:
RUEGOS Y PREGUNTAS. -

No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dio por finalizada la sesión siendo las veintivora horas y cincuenta minu



tos del día veintinueve de abril de mil novecientos noventa y seis, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, CERTIFICO."

Y para que conste, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde - Presidente, extendiendo la presente certificación que consta de dieciocho hojas útiles, en Palazuelo, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis, haciendo la salvedad expresa a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales de 28 de noviembre de 1986.

V.º B.º

EL ALCALDE,



"ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DIA 10 DE JUNIO DE 1996.-"

MARGEN QUE SE CITA:

Sr. Alcalde - Presidente:

DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL

Sres. Vocales:

DON CANDIDO MENDEZ DIAZ

DON JUAN M. TORRES SANCHEZ

Sr. Secretario:

DON BERNARDO PINZALO MATEO

En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintidós horas del día diez de junio de mil novecientos noventa y seis, en primera convocatoria, se reúnen los anteriormente mencionados, integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Zafino Rafael, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto y conforme al Orden del Día que le sirve de base.

Asiste público a la sesión, que se comportó correctamente a lo largo de la misma.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierta la sesión siendo las veintidós horas y diez minutos, hallándose presentes la totalidad de los anteriormente reseñados.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA:
LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE,
DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION
ANTERIOR, CORRESPONDIENTE A LA CELEBRADA CON CARACTER ORDINARIO EL DIA 29 DE ABRIL DE 1996.-

Habiendo manifestado los Señores asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada con carácter ordinario el día 29 de abril de 1996, mediante certificaciones que les -



fueron remitidas al efecto y que no tenían reparo alguno que oponer, la misma fue aprobada por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA:

APROBACION, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO DE 1996.

Por el Sr. Alcalde se informó a los miembros de la Corporación de hallarse confeccionado el Presupuesto General para el ejercicio de 1996 y, en su consecuencia, lo elevaba en la forma prevista en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local y 149, 4.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales.

Seguidamente, después de referirse a las razones que han motivado su elaboración, hizo una exposición detallada de las diferentes partidas contenidas en los Estados de Gastos e Ingresos y lo sometió a la deliberación de los Señores Vocales.

En este acto, intervino Don Juan Manuel Torres Sánchez para señalar que no había dispuesto de tiempo suficiente para analizar el documento presupuestario, por lo que rogaba de la Presidencia aplazase el debate hasta una próxima sesión, propuesta ésta que fue admitida de forma unánime por la Junta Vecinal, quedando, en consecuencia, sobre la mesa el indicado asunto.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA:



ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCE-
DAN EN RELACION CON EL CONVENIO
DE COLABORACION PARA EL MANTENI-
MIENTO DURANTE EL EJERCICIO DE 1996
DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE 025 -
"VEGAS ALTAS I" ENTRE LA CONSEJERIA
DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA-
DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS
QUE COMPONEN DICHO SERVICIO.

Seguidamente, se informa a los miembros de la Corporación de la actuación llevada a cabo por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura en orden a completar el mapa de servicios sociales de base de Extremadura, de conformidad con lo previsto en la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales (DOE número 37, de 12 de mayo) y los Decretos 22/1985, de 9 de mayo y 99/1990, de 26 de diciembre (DOE número 46, de 6 de junio y D.O.E número 3, de 10 de enero de 1991, respectivamente), a cuyo efecto y en lo que hacía referencia a este Ayuntamiento se pretendía la prórroga del Convenio de colaboración para el mantenimiento del Servicio Social de Base 025 "Vegas Altas I" durante el ejercicio de 1996, juntamente con los Municipios de Abertura, Alcollaín, Campolugar, Escunial, Madigalejo, Rena, Villar de Rena, Zonita y la Entidad Local Menor de Puebla de Alcollaín. En su virtud, previa suficiente



te deliberación y estimada la conveniencia y necesidad del Servicio, la Corporación, por unanimidad, acordó:

1.º - Aprobar la prórroga durante el ejercicio de 1996 del Convenio de colaboración para el mantenimiento del Servicio Social de Base suscrito entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Abertura, Alcollaín, Campoluzar, Escorial, Madrigalejo, Peña, Zonita, Puebla de Alcollaín, Villar de Peña y Palazuelo, denominado "Vegas Altas I".

2.º - Consignar la oportuna reserva de crédito en el Presupuesto General de 1996 para hacer frente a la aportación municipal prevista en el referido Convenio, asumiendo el compromiso de aportar al Ayuntamiento Gestor del Servicio las cantidades correspondientes a la referida aportación.

3.º - Facultar al Sr. Alcalde - Presidente, Don Francisco Zafino Rafael, para hacer las gestiones oportunas y firmar la documentación necesaria para llevar a efecto el presente acuerdo.

4.º - Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y al Ayuntamiento de Madrigalejo, a los efectos oportunos.



ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA:
APROBACION, EN SU CASO, DEL PROYECTO
DE LA OBRA A EJECUTAR CON CARGO
A LA PRIMERA RESERVA DE CREDITO
DEL PLAN DE EMPLEO RURAL PARA 1996
EFECTUADA POR LA COMISION PROVINCIAL
DE PLANIFICACION Y COORDINACION DE
INVERSIONES DENTRO DEL AMBITO DEL
CONVENIO INEM - CORPORACIONES LOCALES

Se informa a continuación de que por parte de la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones, en su sesión del día 6 de mayo de 1996 y en virtud de las competencias que tiene conferidas mediante el Real Decreto 31/1991, de 18 de enero (BOE de 22/1/91), se ha acordado hacer una reserva de crédito a este Ayuntamiento por importe de SETECIENTAS MIL PESETAS (700.000 pt) con cargo a la partida presupuestaria del Instituto Nacional de Empleo, destinada a subvencionar la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, a cuyo efecto y para la materialización práctica de la misma habrá de establecerse el correspondiente acuerdo de colaboración con el Instituto Nacional de Empleo, en la forma que establece la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 2 de marzo de 1994 (BOE de 14/3/94, co

rección de errores BOE de 29/3/94) y la Resolución de 31 de mayo de 1994 (BOE de 25/6/94).

En su virtud, previa suficiente deliberación y por unanimidad, la Junta Vecinal acordó seleccionar el proyecto de "Pavimentación de Acerados de la calle Rosa (primera fase)" para su ejecución con cargo a la citada reserva de crédito, determinando se inicien los trámites administrativos necesarios para su puesta en práctica.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA:
APROBACION, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE LA OBRA A EJECUTAR CON CARGO A LA RESERVA DE CREDITO EFECTUADA POR LA COMISION PROVINCIAL DE PLANIFICACION Y COORDINACION DE INVERSIONES DENTRO DEL AMBITO DEL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO CON EL OBJETIVO DE FINANCIAR LA CONTRATACION DE TRABAJADORES EVENTUALES DEL REGIMEN ESPECIAL AGRARIO Y AMORTIGUAR DE ESTA MANERA EL EFECTO NEGATIVO QUE LA SEQUIA HABIA PROVOCADO EN LA GENERACION DE JORNALES EN LA AGRICULTURA.-

Se informa a continuación de que por parte de la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones, en su sesión del día 6 de mayo



de 1996 y en virtud de las competencias que tiene conferidas mediante el Real Decreto 31/1991, de 18 de enero (BOE de 22/1/91), se ha acordado hacer una reserva de crédito a este Ayuntamiento por importe de CUATRO CIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS TREINTA Y UNA PESETAS (498.931 pb) con cargo a la partida presupuestaria del Instituto Nacional de Empleo dotada en virtud del Convenio de colaboración suscrito entre la Junta de Extremadura y dicho Instituto con el objetivo de financiar la contratación de trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario y amortiguar de esta manera el efecto negativo que la sequía había provocado en la generación de jornales en la agricultura, destinada a subvencionar la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, a cuyo efecto y para la materialización práctica de la misma habrá de establecerse el correspondiente acuerdo de colaboración con el Instituto Nacional de Empleo, en la forma que establece la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 2 de marzo de 1994 (BOE de 14/3/94, corrección de errores BOE de 29/3/94) y la Resolución de 31 de mayo de 1994 (BOE de 25/6/94).



En su virtud, previa suficiente deliberación y por unanimidad, la Junta Vecinal acordó seleccionar el proyecto de "Pavimentación de Acerados de la calle Rosa (segunda fase) para su ejecución con cargo a la citada reserva de crédito, determinando se inicien los trámites administrativos necesarios para su puesta en práctica.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA:

ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION CON LA SOLICITUD FORMULADA POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ INTERESANDO LA REMISION DE UNA PROPUESTA PRIORIZADA DE OBRAS CON DESTINO A ACTUACIONES ENCAMINADAS A LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y A LA RECUPERACION Y APROVECHAMIENTO DEL PATRIMONIO HISTORICO Y NATURAL, CON VISTAS A SU EVENTUAL INCLUSION EN UN PLAN DE CARACTER CUATRIENAL QUE SE PRETENDE ELABORAR.-

Se informa a la Corporación que dada la existencia de posibles líneas de financiación con destino a actuaciones encaminadas a la protección del medio ambiente y a la recuperación y aprovechamiento del patrimonio histórico y natural y ante la opción de que en futuras gestiones pudiera obtenerse algún tipo de ayuda o subvención externa para

tales fines, la Diputación de Badajoz está evaluando la posibilidad de elaborar un Plan de Inversiones al respecto.

Para ello, como primera cuestión, se necesita conocer las demandas y pretensiones de los Municipios en relación a estos campos de infraestructura. Y así, con el fin de evaluar la inversión necesaria, la Diputación Provincial ha solicitado de este Ayuntamiento mediante escrito del pasado 27 de mayo la remisión de una relación priorizada que habrá de limitarse a los siguientes tipos de obras:

- a) Depuración de aguas residuales.
- b) Prolongación o unión de emisarios de aguas residuales con miras a la futura depuración de las aguas.
- c) Rehabilitación o recuperación del patrimonio de interés histórico, y
- d) Rehabilitación o aprovechamiento del entorno medio-ambiental (rehabilitación o adecuación de zonas de interés paisajístico, infraestructuras en zonas rurales para ocio, uso deportivo, etc).

Para cada obra debe indicarse la valoración estimada, si existe o no el correspondiente proyecto y si están disponibles o no los terrenos y las autorizaciones o concesiones administrativas que procedan.



El período de vigencia del Plan se
 ría de cuatro años (1996-1999) y en
 ningún caso debe entenderse aprobada
 la propuesta municipal que se formu-
 le, en todo o en parte, hasta tan-
 to no se comunique por la Diputa-
 ción Provincial la confirmación de-
 finitiva a la vista de la finan-
 ciación obtenida.

En último término, se informa que
 caso de verificarse la elaboración
 del Plan y la obtención de subven-
 ciones externas, la aportación municipal
 sea del 25% del presupuesto de las
 obras que resultaran incluidas.

[Handwritten signature]

En su virtud, previa suficiente delibe-
 ración y por unanimidad de los pre-
 sentes, la Junta Vecinal acordó:

1.º.- Formular a la Diputación Provin-
 cial de Badajoz la siguiente propuesta
 de inversiones encaminadas a la pro-
 tección del medio ambiente y a la
 recuperación y aprovechamiento del pa-
 trimonio histórico y natural para el
 quinquenio 1996-1999.-

NUMERO	DENOMINACION	VALORACION
PRIORIDAD	OBRA	ESTIMADA
1	Construcción de charca de pesca veredero y zona de esparcimiento y ocio.	6.963.145

EXISTE PROYECTO TERRENOS DISPONIBLES
 Si SI





2.º - Aceptar la aportación municipal correspondiente en la financiación de la referida obra, condicionada, evidentemente, a la verificación del Plan y su posterior aprobación.

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA:
ADOPCION, EN SU CASO, DEL ACUERDO DE SOLICITAR A LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA LA CESION DE LA VIVIENDA SITA EN EL NUMERO 10 DE LA RONDA DE LAS MORERAS DE ESTA LOCALIDAD.-



Se da cuenta por la Alcaldía de las gestiones realizadas ante la Sección Provincial del Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura interesando la cesión a favor de este Ayuntamiento de la vivienda sita en el número 10 de la Ronda de las Moreras de esta localidad, informando en el sentido de que resultaba necesario la adopción de acuerdo plenario al respecto.

En su virtud, previa suficiente deliberación, la Junta Vecinal, por unanimidad, acordó solicitar del indicado Organismo la cesión a favor de este Ayuntamiento de la vivienda de referencia, facultando expresamente al Sr. Alcalde, Don Francisco Zafino Rafael, para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios pa



ra la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo, así como especialmente para la firma de la escritura pública correspondiente

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA:

DETERMINACION DEL CANON A SATISFACER POR LOS ADJUDICATARIOS DE HUERTOS FAMILIARES MUNICIPALES A PARTIR DE LA PRESENTE CAMPAÑA AGRICOLA.-

Por el Sr. Alcalde se sometió a la consideración de la Junta Vecinal la conveniencia de determinar el nuevo régimen de los cánones a satisfacer por el aprovechamiento de los huertos familiares municipales para su entrada en vigor a partir de la campaña agrícola de 1996. En su virtud, previa suficiente deliberación y por unanimidad de los presentes, se acordó establecer el siguiente régimen:

<u>CONCEPTO</u>	<u>CANON ANTERIOR</u>
Huertos familiares municipales ubicados en la periferia del casco urbano.	12000.-
	<u>CANON ACTUAL</u>
	16000.-

	<u>CANON ANTERIOR</u>
Huertos familiares municipales ubicados en zona limítrofe a El Torviscal.	8000.-
	<u>CANON ACTUAL</u>
	12000.-

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DIA:

ADOPCION, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE CREACION DE UNA LICENCIA DE AUTO-



TAXI EN ESTA LOCALIDAD.

Examinado el expediente incoado para la creación de una licencia para la prestación del servicio de transporte urbano de personas en automóviles de turismo con una capacidad igual o inferior a nueve plazas, incluida la del conductor y hallado conforme, la Junta Vecinal, previa suficiente deliberación y por unanimidad acordó:

1.º - Crear una licencia de auto-taxi en esta localidad, que habilitará para la prestación de servicios de transporte urbano de personas en automóviles de turismo con una capacidad igual o inferior a nueve plazas, incluida la del conductor, que será adjudicada, previo expediente, siguiendo las prelaciónes marcadas por el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, aprobado por Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo.

2.º - Que se remita copia del presente acuerdo a la Sección Provincial de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura para que informe, a modo de compromiso previo, respecto de las correlativas autorizaciones que habiliten para la prestación del servicio público interurbano, de conformidad con lo previsto en el artículo 143,



en relación con el 124, del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

ASUNTO DECIMO DEL ORDEN DEL DIA:
ADOPCION, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE
EXPONER EN LUGAR VISIBLE DEL AYUN-
TAMIENTO UN LAZO AZUL EN EXI GEN
CIA DE LIBERTAD PARA CUALQUIER -
PERSONA QUE SE ENCUENTRE PRIVADA
DE ELLA, CONTRA SU VOLUNTAD, POR
LA PAZ Y LA SOLIDARIDAD Y CONTRA
LA VIOLENCIA, ASI COMO MANTENERLO
MIENTRAS DURE CUALQUIER SITUACION
DE CAUTIVIDAD POR LA FUERZA Y EN
APOYO DE LA LIBERACION DE LOS QUE
EN LA ACTUALIDAD ESTAN SECUESTRA-
DOS POR E.T.A Y POR EL G.R.A.P.O.

[Handwritten signature]

Se informa a la Corporación que el Partido Regionalista Extremeño (PREX), en reunión de su Comité Ejecutivo Nacional celebrada en Plasencia el día 11 de mayo del presente año, acordó dirigir a todos los Ayuntamientos de Extremadura una propuesta para que se tome en consideración el siguiente acuerdo, que se transcribe tras la correspondiente

JUSTIFICACION

"El pueblo extremeño y en concreto muchos de sus hijos han venido siendo azotados por el látigo desalmado del terrorismo. A menudo hemos sentido en nuestros pueblos el grito de familiares -



hostigados por la barbarie de
el pueblo extremeño ha respondido
me con un "basta ya" de tantas
muertes, de tantos secuestros y de tan
to dolor. A menudo el pueblo extre
meño, dentro de un Estado Social de
Derecho, que propugna como valores
superiores de Justicia, la Igualdad y
la libertad, hemos venido y segui
mos clamando SOLIDARIDAD, porque
somos conscientes de que nos encon
tramos necesitados de algo que, por
nosotros solos, nos es bastante difí
cil de conseguir y seguimos necesi
tando del concierto de muchos para
la consecución de nuestras aspiraciones
supremas: Justicia, libertad, Igualdad.
A medida que avanzamos en la de
mocracia como forma de estado, los
valores supremos se incardinan más
en nuestra esencia de hombres, pero
sobre todo el valor de la LIBERTAD
Y no concebimos que un paisano
o convecino esté privado de libertad,
esté por la fuerza impedido de sus
movimientos, ni siquiera de aquellos
más elementales.

Este pueblo extremeño, representado en
nuestros Ayuntamientos, debe ser soli
dario, porque exige solidaridad. Hacer
una declaración contra la violencia y
por la libertad es hoy día una exi
gencia de cualquier hombre que desee
vivir en paz. Mientras exista un se-





cuestio, algo de uosotios como pueblo estara prisionero.

El lazo azul esta simbolizando los deseos de libertad y de paz y al mismo tiempo de repulsa a la violencia y a los violentos como forma de resolución de conflictos los Ayuntamientos extremeños, en señal de solidaridad y de repulsa, debieran tener en lugar visible un lazo azul mientras exista una persona inocente privada de libertad.

En la actualidad Don Publico Cordón y Don Jose Antonio Ortega Lara estan sufriendo esta tremenda injusticia.

Por tanto, el Partido Regionalista Extremeño (PREX), a la Corporación de ese Excmo. Ayuntamiento solicita la adopción del siguiente.

Exponer en lugar visible del Ayuntamiento un lazo azul en exigencia de libertad para cualquier persona que se encuentre privada de ella contra su voluntad, por la paz y la solidaridad y contra la violencia, así como mantenerlo mientras dure cualquier situación de cautividad por la fuerza y en apoyo de la liberación de los que en la actualidad están secuestrados por ETA y el GRAPO". En su virtud, previa suficiente deliberación y por unanimidad, la Junta Vecinal aprobó adherirse a la-



propuesta de referencia, determinándose se remita certificación de este acuerdo al Partido Regionalista Extremeño (PREX).

ASUNTO UNDECIMO DEL ORDEN DEL DIA: ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.-

No se produjeron.

ASUNTO DUODECIMO DEL ORDEN DEL DIA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por el Vocal Don Juan M. Torres-Sánchez se interesó del Sr. Alcalde la adopción de las medidas precisas para el arreglo de la puerta de acceso al inmueble donde se hayau ubicados la Biblioteca Municipal y el Salón Cultural, comprometiéndose el Sr. Alcalde a resolver dicha carencia a la mayor brevedad posible.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde - Presidente se dió por finalizada la sesión siendo las veintitrés horas y treinta minutos del día diez de junio de mil novecientos noventa y seis, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, CERTIFICO. Y para que conste, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde - Presidente, extendo la presente certificación, que consta de trece hojas útiles en Palazuelo, a diecisiete de junio



de mil novecientos noventa y seis,
 haciendo la salvedad expresa a que
 se refiere el artículo 206 del Regla-
 mento de Organización, Funcionamien-
 to y Régimen Jurídico de las Corpo-
 raciones Locales de 28 de noviembre
 de 1986.

V.º B.º
 EL ALCALDE,



II ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA UECINAL DE
ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DIA
17 DE JUNIO DE 1996.-

MARGEN QUE SE CITA.-

Sr. Alcalde - Presidente:

DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL

Sres. Vocales:

DON CANDIDO MENDEZ DIAZ

DON JUAN M. TORRES SANCHEZ

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

En Palazuelo y en el Salón de Se-
 siones de la Casa Consistorial, siendo
 las veintidos horas del día diecisiete
 de junio de mil novecientos noventa
 y seis, en primera convocatoria, se
 reúnen los anteriormente mencionados
 integrantes de la Junta Uecinal de
 esta Entidad local Menor, bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde DON FRAN-
 CISCO ZAHINO RAFAEL, al objeto de ce-
 lebrar sesión extraordinaria, previa -

convocatoria en forma legal al efecto y conforme al Orden del Día que le sirve de base.

No asiste público a la sesión.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierta la sesión siendo las veintidós horas y diez minutos, hallándose presentes la totalidad de los anteriormente reseñados.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA

APROBACION, SI PROCEDE, DEL PRESU-

PUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTA-

MIENTO PARA EL EJERCICIO DE 1996

Por el Sr. Alcalde se informó a los miembros de la Corporación de hallarse confeccionado el Presupuesto General para el ejercicio de 1996 y, en su consecuencia, lo elevaba en la forma prevista en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 149, 4.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Seguidamente después de referirse a las razones que han motivado su elaboración, hizo una exposición detallada de las diferentes partidas contenidas en los Estados de Gastos e Ingresos y lo sometió a la deliberación de los Señores Vocales.

En su virtud, discutidos ampliamente cada uno de los extremos que comprende el documento presupuestario, su





objeto y fines y encontrándolo conforme con los servicios que vienen a cargo de la Corporación Municipal visto el informe de Secretaría - Intervención, la Junta Vecinal, con el voto favorable del Sr. Alcalde y del Vocal Don Cándido Méndez Díaz y la abstención del Vocal Don Juan Manuel Torres Sánchez, acordó

1.º - Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio de 1996, que incluye las Bases de ejecución del mismo con las prevenciones a que se refiere el artículo 146 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, cuyo resumen a nivel de capítulos de ingresos y capítulos y grupos de función de gastos queda fijado en la siguiente forma:

ESTADO DE INGRESOS:

CAPITULOS	DENOMINACION	PTAS.
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
3.-	Tasas y otros ingresos	2240400
4.-	Transferencias corrientes	23.365722
5.-	Ingresos patrimoniales	1404120
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.-	Enajenación de inversiones reales	2255000
7.-	Transferencias de capital	4950000
8.-	Activos financieros	400.000
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	34.615.242

ESTADO DE GASTOS:

A) CLASIFICACION ECONOMICA:



CAPITULOS	DENOMINACION	PTAS.
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1.-	Gastos de personal	11.628.156
2.-	Gastos en bienes co- rrientes y servicios	11.466.442
3.-	Gastos financieros	420.000
4.-	Transferencias corrientes	3495644
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6.-	Inversiones reales	7205000
8.-	Activos financieros	400.000
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		34.615.242

A) CLASIFICACION FUNCIONAL.-

GRUPO FUNCION	DENOMINACION	PTAS.
1.-	Servicios carácter general	12563156
3.-	Seguridad, protección promoción social	1550000
4.-	Protección bienes pú- blicos carácter social	12680644
5.-	Protección bienes carác- ter económico	7.111.442
6.-	Regulación económica carácter general	395000
9.-	Transferencias Admi- nistraciones Públicas	15000
0.-	Deuda Pública	300000
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS		34615242.-

2.º.- Que el Presupuesto General se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, con



considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

3º.- Que el Presupuesto General, definitivamente aprobado, sea insertado resumido por capítulos de ingresos y gastos y grupos de función de gastos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo interponerse directamente contra la aprobación definitiva recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

4º.- Asimismo que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56, 1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 150, 4º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se remita a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma copia del Presupuesto General definitivamente aprobado, remisión que habrá de realizarse simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio a que se refiere el número anterior, entrando en vigor una vez publicado en la referida forma.

5º.- Aprobar la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que comprende todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios personal laboral y eventual, según la valoración de puestos comprendida en el documento presupuestario, quedando



constituida en la siguiente

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Denominación de la plaza: SECRETARIO INTERVENTOR (Agrupación con Ayuntamientos del Municipio de Villar de Peña y de la Entidad local Menor de Puebla de Alcollarín). Número de plazas:

1. Grupo: B. Escala: Habilitación de Carácter Nacional. Subescala: Secretaría - Intervención. Nivel de complemento de destino: 26. Cuantía complemento específico: 3.680.100 pts.

Denominación de la plaza: AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL. Número de plazas: 1. Grupo: D. Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Nivel de complemento de destino: 18. Cuantía complemento específico: 315.468 pts.

B) PERSONAL LABORAL DE DURACION DE TERMINADA:

Denominación del puesto de trabajo: LIMPIADORA DE EDIFICIOS MUNICIPALES. Número de puestos: 1. Jornada: completa. Salarios: 100% SMI.

Denominación del puesto de trabajo: AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO. Número de puestos: 1. Jornada: 15 horas semanales. Salarios: % SMI.

Denominación del puesto de trabajo: ENCARGADA DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL. Número de puestos: 1. Jornada: 15 horas semanales. Salarios: % SMI.

6º - Publicar la plantilla municipal en el Boletín Oficial de la Provincia



de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

7.º.- Remitir copia de la plantilla aprobada a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de treinta días a tenor de lo previsto en el citado cuerpo legal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dió por finalizada la sesión - siendo las veintidós horas y treinta y cinco minutos del día diecisiete de junio de mil novecientos noventa y seis, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, CERTIFICO".

Y para que conste, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, extendiendo la presente certificación que consta de seis hojas útiles, en Palazuelo, a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y seis, haciendo la salvedad expresa a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales de 28 noviembre de 1986.

V.º B.º

EL ALCALDE,





"ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 1996.-"

MARGEN QUE SE CITA:

Sr. Alcalde - Presidente:

DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL

Sres. Vocales:

DON CANDIDO MENDEZ DIAZ

DON JUAN M. TORRES SANCHEZ

Sr. Secretario:

DON BERNARDO PINZALO MATEO

En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y seis, en primera convocatoria, se reúnen los anteriormente mencionados, integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Zahino Rafael, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto y conforme al Orden del Día que le sirve de base.

Asiste público a la sesión, que se comportó correctamente a lo largo de la misma.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierta la sesión siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos, hallándose presentes la totalidad de los anteriormente reseñados.



ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA:
LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE,
DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE
LAS SESIONES ANTERIORES, CORRESPON-
DIENTES A LAS CELEBRADAS CON CA-
RACTER ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO
RESPECTIVAMENTE, LOS DIAS 10 Y 17
DE JUNIO DE 1996.-

[Handwritten signature]

Habiendo manifestado los Señores asis-
 tentes que ya habían leído los bo-
 rradores de las actas de las sesiones
 anteriores, correspondientes a las celebra-
 das con carácter ordinario y extraor-
 dinario, respectivamente, los días 10 y
 17 de junio de 1996, mediante certifi-
 caciones que les fueron remitidos al
 efecto y que no tenían reparo alguno
 que oponer, las mismas fueron apro-
 badas por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA:
APROBACION, EN SU CASO, DEL PROYECTO
DE LA OBRA A EJECUTAR CON CARGO
A LA TERCERA RESERVA DE CREDITO
DEL PLAN DE EMPLEO RURAL PARA
1996, EFECTUADA POR LA COMISION PRO-
VINCIAL DE PLANIFICACION Y COORDI-
NACION DE INVERSIONES DENTRO DEL
AMBITO DEL CONVENIO INEM-CORPORA-
CIONES LOCALES.-

Se informa a continuación que por par-
 te de la Comisión Provincial de Plani-
 ficación y Coordinación de Inversiones,
 en su sesión del día 30 de septiembre
 de 1996 y en virtud de las competencias



que tiene conferidas mediante el Real Decreto 31/1991, de 18 de enero (BOE de 22/1/91), se ha acordado hacer una reserva de crédito a este Ayuntamiento por importe de QUINIENTAS CINCUENTA MIL PÉSETAS (550.000 pt) con cargo a la partida presupuestaria del Instituto Nacional de Empleo destinada a subvencionar la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, a cuyo efecto y para la materialización práctica de la misma habrá de establecerse el correspondiente acuerdo de colaboración con el Instituto Nacional de Empleo, en la forma que establece la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 2 de marzo de 1994 (BOE de 14/3/94), corrección de errores BOE de 29/3/94) y la Resolución de 31 de mayo de 1994 (BOE de 25/6/94).

[Handwritten signature]

En su virtud, previa suficiente deliberación y por unanimidad, la Junta Vecinal acordó seleccionar el proyecto de "Pavimentación de aceras de la calle Rosa (tercera fase)" para su ejecución con cargo a la citada reserva de crédito, determinando se inicien los trámites administrativos necesarios para su puesta en práctica.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA:
DACION DE CUENTA POR EL SR. ALCALDE DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACION



DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 1995.-

A continuación, se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de agosto de 1996, por la que se aprueba la liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 1995, según lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que arroja un remanente de tesorería positivo de SIETE MILLONES QUINIENTAS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNA PESETAS (7566151pts), configurado por las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos liquidados a 31 de diciembre, en los siguientes términos:

(Handwritten mark)

a) Deudores Pendientes de Cobro:	18826394.-
De Presupuesto de Ingresos, Corriente:	10476183
De Presupuesto de Ingresos, Cerrados:	8546712
De Recursos de Otros Entes Públicos:	0
De otras Operaciones No Presupuestarias:	0
- Saldos de Dudosos Cobros	187956
Ingresos Pendientes de Aplicación:	8545
b) Acreedores Pendientes de Pago:	15232306
De Presupuesto de Gastos, Corriente	6765983
De Presupuesto de Gastos, Cerrados	5301724
De Presupuesto de Ingresos	0
De Recursos de Otros Entes Públicos	0
De otras Operaciones no Presupuestarias	3164599
Pagos Pendientes de Aplicación	0
c) Fondos liquidados de tesorería	3972063
d) Remanente líquido de tesorería	7566151

e) Remanente para gastos con financiación afectada 0

f) Remanente para gastos generales 7566151
La Corporación manifestó quedar entera da.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: DIC TAMEN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO DE 1995.-

Seguidamente, la Junta Vecinal, en funciones de Comisión Especial de Cuentas, dando cumplimiento a cuanto determina la vigente legislación de Haciendas locales, procedió al examen de la Cuenta General del ejercicio de 1995, formada a partir de las Cuentas y Estados Anuales regulados en los capítulos 2º y 3º del título IV de la Orden de 17 de julio de 1990 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5000 habitantes. En su virtud previa suficiente deliberación, por unanimidad, estimó la Junta Vecinal.

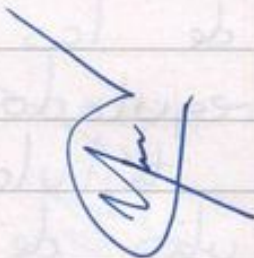
1º.- Que la referida Cuenta General queda debidamente justificada, por lo que procede formular informe preceptivo favorable a su aprobación.

2º.- Que la Cuenta indicada sea expuesta al público, junto con sus justificantes y el presente informe, durante un plazo de quince días, admitiéndose en este plazo y ocho días



más los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados, en su caso, por esta Junta practicando cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

3º. - Que acompañada de los informes emitidos y de las reclamaciones y reparos hechos, se someta nuevamente la Cuenta a la Junta Vecinal para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, quedando sometida dicha Cuenta a la fiscalización externa del Tribunal de Cuentas.


ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA:
RATIFICACION, SI PROCEDE, DE LA RESOLUCION DE LA ALCALDIA DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 1996, POR LA QUE SE DETERMINO SEÑALAR LOS DIAS 15 Y 16 DE OCTUBRE COMO FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO PROXIMO DE 1997.-

Acto seguido, la Corporación, por unanimidad, acordó ratificar el señalamiento de los días 15 y 16 de octubre como fiestas locales para el próximo año de 1997, efectuado por Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de octubre último.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA: MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE LA COALICION IZQUIERDA UNIDA - LOS VERDES PARA QUE EL GOBIERNO DE LA NACION PARALICE LAS MEDIDAS LIBERALIZADORAS

DEL MERCADO DEL SUELO CON ENMIENDAS
EN EL REAL DECRETO - LEY
DE 7 DE JUNIO.-



Se da lectura seguidamente de la siguiente moción que presenta el Grupo Municipal de la Coalición Izquierda Unida - los Verdes:

"El Gobierno Azuar ha iniciado un proceso de liberalización del "mercado del suelo" que se ha materializado en el Real Decreto-ley 5/1996 de 7 de junio, previsiblemente un primer paso para una modificación de las actuales leyes del suelo estatal y autonómicas. Este Decreto contiene como actuaciones fundamentales En suelo urbano, el aprovechamiento urbanístico de los propietarios de los solares coincide con el aprovechamiento tipo, por lo que se pierde el 15% que la ley otorgaba a los Ayuntamientos.

En suelo urbanizable, el aprovechamiento urbanístico de los propietarios será del 90% del aprovechamiento tipo, con lo que los suelos que recibían los Ayuntamientos pasan del 15% al 10%. Se elimina la distinción entre suelo urbanizable programado y no programado.

La primera medida afecta a la capacidad recaudatoria de los Ayuntamientos y a su capacidad para lograr mayores equipamientos en terreno urbano ya -





consolidado. No obstante, son las otras dos medidas las que van a impedir realizar una política de suelo barato al servicio de una política de vivienda barata por parte de los Ayuntamientos.

Cuanta menor sea la cantidad de suelo que recibe un Ayuntamiento, menos suelo podrá utilizar para promover viviendas sujetas a cualquier régimen de protección pública. De esta manera se produce un daño importante a las posibilidades de acceso a la vivienda para la mayor parte de la población.

Frente a quienes piensan que a mayor suelo urbanizable el coste de la vivienda será menor, pensamos que con las medidas del Gobierno se merma la posibilidad de actuación de los Ayuntamientos para dotar los equipamientos necesarios, se impide la creación de patrimonios públicos de suelo y, desde luego, con estas medidas no se va a reducir el precio de las viviendas.

En línea con lo anterior, el hecho de traspasar la potestad de aprobación inicial y provisional de los instrumentos urbanísticos del Pleno al Alcalde (medida propuesta en su día por el PSOE) merma la democracia local y deja en manos del poder discrecional del Alcalde una



cuestión trascendental para todos los vecinos.

Porque creemos que las medidas del Gobierno fomentarán la especulación y dificultarán el acceso de las capas más desfavorecidas de la población a la vivienda, instamos a la Corporación en Pleno a que adopte el siguiente acuerdo:

Se dirija al Gobierno de la Nación para que se paralice las medidas del citado Real Decreto, al tiempo que se pida que las futuras reformas de la legislación sobre suelo no se inspiren en los principios que se contienen en este Real Decreto".

Sometida la moción de referencia a la consideración de la Junta Vecinal, previa suficiente deliberación, fue aprobada por unanimidad.

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA:
SOLICITUD FORMULADA POR EL UECINO
DON FULGENCIO TAPIA CAÑADA PARA
QUE LE SEA PRORROGADO POR TRES
AÑOS EL ARRENDAMIENTO DE HUERTOS
FAMILIARES QUE TIENE CONCERTADO CON
ESTE AYUNTAMIENTO.

Se da lectura acto seguido del escrito presentado por el vecino Don Fulgencio Tapia Cañada en solicitud de que le sea prorrogado por tres años el arrendamiento de los huertos familiares que tiene concertado



con este Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

"Yo, Fulgencio Tapia Cañada, con DNI 9.162.407, pongo en conocimiento de ustedes la siguiente explicación:

El tema se refiere a los huertos propiedad del Ayuntamiento, que yo Fulgencio Tapia Cañada llevo en arrendamiento, el cual se especifica de la siguiente forma.

El arrendamiento fue contratado por cinco años. Desde luego que es cierto que en su momento no se mencionó ninguna cláusula que especificara motivos circunstanciales referentes a cualquier tipo de problemas que pudieran surgir dentro de los cinco años de contrato.

Por circunstancias de la naturaleza y la climatología, incluida dentro de la misma, surge un problema que es la sequía que de forma directa afecta a mis intereses económicos y personales de forma directa. De esta manera se entiende por razones competentes al tema, que el contrato no se hizo correctamente porque en su momento no se podía conocer las previsiones futuras.

Teniendo también en cuenta:

1º.- Que los dos primeros años la cosecha fue improductiva hasta que el arroz se adaptara a las tierras.



2º.- Hubo una serie de gastos de inversiones, descuajes de árboles, caminos que enlazaban con otros huertos, etc.

3º.- Tengan ustedes en cuenta que se han perdido tres cosechas, tres años que ya no es lo que queramos, sino lo que hemos perdido porque hasta la presente la verdad es que no se han cubierto gastos y lo puedo demostrar.

Señores creo que son razones que por derecho les deben de convencer porque aquí no hay demagogia, es todo la pura verdad.

[Handwritten signature]

Es por todo lo expuesto que yo Fulgencio Tapia Cañada, solicito de este Ayuntamiento, del Sr. Alcalde y de los Señores Concejales me sea prorrogado el contrato los tres años que hemos tenido de seguir en compensación por las pérdidas surgidas y pido me sea respetado el arrendamiento anual en pesetas ya que he pagado tres años sin haber sembrado.

Por todo lo expuesto, pido la providencia de ustedes y les doy las gracias".

En relación con el asunto precitado, por razones de economía procedimental, se da igualmente lectura del escrito formulado por Don Antonio Ramos del Prado, del siguiente tenor literal:



"Señor Alcalde, estando finalizado el contrato de arrendamiento del huerto que tengo adjudicado, le ruego proceda a las gestiones oportunas para concederme 2 o 3 años más de prórroga ya que hemos pasado varios años de sequía y sólo le he podido sembrar 2 años por los que los costes de nivelación han sido muy superiores a los ingresos. A la espera de que sepa atender mi petición, recibe un saludo".

Sometida la cuestión a la consideración de la Junta Vecinal, previa suficiente deliberación, considerando que las razones esgrimidas por los interesados a que se ha hecho referencia anteriormente no pueden justificar un tratamiento excepcional y diferente respecto del resto de los arrendatarios de huertos familiares, se acordó por unanimidad no acceder a lo solicitado, determinado, en consecuencia, que el arrendamiento de huertos en cuestión quede sujeto a la normativa aprobada por la Junta Vecinal en su sesión del día 12 de febrero de 1996.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA:

APROBACION, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACION MEDIANTE CONCURSO DE UNA LICENCIA DE AUTO-TAXI.-

Examinado el expediente incoado para la adjudicación por concurso de una



licencia de auto-taxi para la prestación del servicio público de transporte urbano en automóviles ligeros de alquiler de conductor, y RESULTANDO que la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, en sesión de fecha 10 de junio de 1996, acordó crear una licencia de auto-taxi que había de ser adjudicada, previo expediente, siguiendo las prelacións marcadas por el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles ligeros, a cuyo efecto se reunió copia del expediente tramitado a la Sección Provincial de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura para que informara respecto de la correlativa autorización que habilite para la prestación del servicio público interurbano.

RESULTANDO que la Dirección General de Transportes y Comunicaciones emitió con fecha 11 de julio de 1996 informe favorable sobre la solicitud de creación de la presente licencia de auto-taxi, pudiendo en su virtud expedirse nueva autorización de transporte de la clase U.T. para un vehículo con una capacidad de 5 plazas, incluida la del conductor, condicionándose, no obstante, la efectividad de lo informado al



cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de 4 de febrero de 1993 (BOE nº 40, de 16/2/93), así como la disponibilidad del vehículo adecuado, lo que se acreditará ante el Servicio Territorial de Badajoz en el momento de tramitarse la expedición de la tarjeta de transportes.

En su virtud, previa suficiente de liberación, la Corporación, por unanimidad, acordó:

1.º - Convocar concurso para la adjudicación de una licencia para la prestación de los servicios al público de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor en la categoría de auto-taxis:

2.º - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas por el que se ha de regir el referido concurso, disponiendo su exposición al público durante un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones. Simultáneamente se anunciará el concurso, si bien la adjudicación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el referido Pliego, que se transcribe



a continuación:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACION MEDIANTE CONCURSO DE UNA LICENCIA DE AUTO-TAXI PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN AUTOMOVILES LIGEROS DE ALQUILER DE CONDUCTOR.

PRIMERA: - Es objeto de la presente convocatoria la adjudicación por el procedimiento de concurso de una licencia de auto-taxis para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor y la correspondiente autorización que habilita para la prestación de servicios públicos interurbanos.

SEGUNDA: - 1. Condiciones generales:

- a) Ser español
- b) Haber cumplido 18 años, sin exceder de aquella edad que fija el Código de la Circulación o disposiciones complementarias para este tipo de actividad.
- c) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase c) o superior a ésta.
- d) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.
- e) Carecer de antecedentes penales.



2.- Condiciones específicas: Compromiso de aportar un vehículo de la categoría de turismo, con un número máximo de plazas no superior a cinco, incluida la del conductor, debiendo figurar esta capacidad máxima tanto en el permiso de circulación como en el certificado de características técnicas. La antigüedad del vehículo no será superior a dos años desde la fecha de matriculación inicial.

TERCERA - Los interesados deberán acreditar sus condiciones personales y profesionales, la marca y modelo de vehículo que utilizarán, acompañando los justificantes que avalen las circunstancias que en ellos concurrirán en relación a la prelación que señala la cláusula sexta de este Pliego, que serán valoradas por la Junta Vecinal. Las solicitudes se presentarán durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTA: - Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la relación de aspirantes será hecha pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados y las Asociaciones Profesionales de Empresarios



7 Trabajadores puedan alegar que es
tiempo procedente en la defensa de sus
derechos en el plazo de quince días.

QUINTA: Expirado el plazo de publica-
ción del anuncio a que hace referencia
la cláusula anterior, las solicitudes
presentadas pasarán a informe del
Secretario de la Corporación, que lo
emitirá en el plazo de ocho días. El
expediente será resuelto por la Junta
Vecinal, que adjudicará la licencia.

SEXTA:- La prelación para la adjudi-
cación de la licencia será la si-
guiente, por el orden que se esta-
blece:

a) Conductores asalariados de los titu-
lares de la licencia de auto-taxis
que presten servicio con plena y ex-
clusiva dedicación en la profesión,
acreditada mediante la posesión y
vigencia del permiso de conductor
expedido por el Ayuntamiento y la
inscripción y cotización en tal con-
cepto a la Seguridad Social.

b) Si fuese más el número de
conductores asalariados que el núme-
ro de licencias, se hará la adjudi-
cación por rigurosa y continuada -
antigüedad.

SEPTIMA:- No se exigirá a los aspi-
rantes la presentación previa de los
documentos justificativos de las condi-
ciones generales y específicas fijadas
en la cláusula segunda, salvo los



justificantes de las circunstancias que en ellos concurran en relación a la prelación que señala la cláusula sexta. El adjudicatario de la licencia deberá presentar los documentos correspondientes en el plazo de un mes y está obligado a prestar servicio con el vehículo correspondiente en el plazo de sesenta días naturales contados desde la fecha de la concesión de la licencia.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DIA:
INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

En primer lugar, el Sr. Alcalde informó que al amparo de lo dispuesto en la Orden de 28 de febrero de 1996 se había otorgado a este Ayuntamiento por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura una subvención de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000pt) para el mantenimiento del Servicio Municipal de Guardería Infantil, de lo que la Corporación manifestó que dar enterada.

En segundo lugar, el Sr. Alcalde se refirió a que por parte de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura se había concedido a este Ayuntamiento una subvención de DOSCIENTAS MIL PESETAS (200.000pt) para actuaciones en materia deportiva, al amparo de la Orden de 6 de febrero de 1996, por

11



la que se regulaba la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma para actividades deportivas durante el ejercicio de 1996. La Junta Vecinal manifestó también quedar enterada. En tercer lugar, el Sr. Alcalde informó que al amparo de lo dispuesto en la Orden de 29 de febrero de 1996 se había otorgado a este Ayuntamiento por la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura una subvención por importe de SESENTA Y CINCO MIL PESETAS (65000pts) para el mantenimiento del Servicio Municipal de Promoción de la Mujer, de lo que la Corporación manifestó igualmente quedar enterada.



En cuarto lugar, por el Sr. Alcalde se informó a la Junta Vecinal del contenido del escrito recibido desde la Dirección General de Estructuras - Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura en relación con la petición formulada por este Ayuntamiento solicitando subvención para la reparación de caminos rurales, del siguiente tenor literal:

"1.- Como sabe, la Consejería de Agricultura y Comercio no tiene competencias sobre los caminos rurales, correspondiendo la misma, generalmente



a los Ayuntamientos.

No obstante y consciente de la importancia de los caminos para el desarrollo rural, así como de la escasez de los recursos por parte de los Ayuntamientos, la Consejería tiene establecido un programa de ayuda a los mismos para el período 1994-1999.

2.- Teniendo en cuenta el Presupuesto para 1996 y las peticiones recibidas, no es posible atender su petición para el actual ejercicio económico.

3.- A la vista de las solicitudes recibidas - más de 1.100 - y el Presupuesto previsto para los próximos años nos será imposible atender en más del 50% de los casos.

4.- Ante esta situación, la Consejería de Agricultura y Comercio le ofrece la posibilidad de dar solución a su petición con la condición previa de que los agricultores y ganaderos de la localidad o el propio Ayuntamiento aporten el 35% de la inversión total bien en mano de obra, maquinaria o en metálico. En este caso, la Dirección General estudiará con rapidez la posibilidad de establecer un Convenio para la mejora de los caminos rurales de la zona, con los siguientes términos:

- Determinación de los caminos a acondicionar y fechas mediante conversión



ues previas.

Redacción del proyecto por parte de la Consejería de los caminos seleccionados.

Realización de las obras por parte del Ayuntamiento.

Pago del 50% de la parte de la Administración Autonómica a la firma del Convenio.

Pago del resto al finalizar las obras, previa supervisión por técnicos de la Consejería.

La Junta Vecinal manifestó quedar enterada, determinando que se tratará de analizar la posibilidad de establecer el Convenio mentado en la medida en que las previsiones presupuestarias del Ayuntamiento así lo permitieran.

Finalmente, por el Sr. Alcalde se informó a los miembros de la Corporación de la próxima contratación con carácter temporal de una persona para la atención del Servicio de Guardería Infantil, en la forma y siguiendo los hábitos ya consolidados en esta localidad de extender el escaso trabajo existente al mayor número de desempleados posible, de lo que la Junta manifestó quedar enterada y conforme.

ASUNTO DECIMO DEL ORDEN DEL DIA:

ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.-

No se produjeron.



ASUNTO UNDECIMO DEL ORDEN DEL DIA:

RUEGOS Y PREGUNTAS -

No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde - Presidente se dio por finalizada la sesión siendo las veinticuatro horas y treinta minutos del día veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y seis, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, CERTIFICO."

Y para que conste, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde - Presidente, extendiendo la presente certificación, que consta de catorce hojas útiles, en Palazuela, a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, haciendo la salvedad expresa a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986.

Vo/B

EL ALCALDE,



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA UECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DIA 20 DE DI-



CIEMBRE DE 1996.-

MARGEN QUE SE CITA:-

Sr. Alcalde - Presidente:

DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL

Sres. Vocales:

DON CANDIDO MENDEZ DIAZ

DON JUAN M. TORRES SANCHEZ

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas del día veinte de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en primera convocatoria se reúnen los anteriormente mencionados, integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Zahino Rafael, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto y conforme al Orden del Día que le sirve de base.

No asiste público a la sesión.


Por el Sr. Alcalde se declaró abierta la sesión siendo las diecinueve horas y veinte minutos, hallándose presentes la totalidad de los anteriormente reseñados, a excepción de Don Juan M. Torres Sanchez, quien se incorporó a la misma cuando se debatía el punto decimocuarto del Orden del Día.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA:



LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE,
DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION
ANTERIOR, CORRESPONDIENTE A LA CELE-
BRADA CON CARACTER ORDINARIO EL
DIA 25 DE OCTUBRE DE 1996.-

Habiendo manifestado los asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada con carácter ordinario el día 25 de octubre de 1996, mediante certificaciones que les fueron remitidas al efecto y que no tenían reparo alguno que oponer, la misma fue aprobada por unanimidad.

 ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA:
DACION DE CUENTA POR LA ALCALDIA
DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICA-
CION DE CREDITOS DEL PRESUPUESTO
GENERAL DE 1996 DE SU COMPETEN-
CIA ACORDADOS POR LA GENERACION
DE CREDITO POR INGRESOS DE NATU-
RALEZA NO TRIBUTARIA E INCORPO-
RACION DE REMANENTES DE CREDI-
TOS DEL PRESUPUESTO DEL EJERCI-
CIO ANTERIOR.-

Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones de la Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 1996, por las que se aprobaban determinadas modificaciones de créditos que afectan al Presupuesto General del ejercicio de 1996, en los siguientes términos:



Resolución nº 1.-

"Examinado el expediente de modificación presupuestaria por generación de crédito por ingresos de naturaleza no tributaria tramitado en virtud del Decreto de esta Alcaldía de fecha 5 de diciembre de 1996 al haberse concedido por la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura una subvención por importe de DOSCIENTAS MIL PESETAS (200.000pts) al amparo de la Orden de 6 de febrero de 1996 para la promoción y realización de actividades deportivas, a la vista del informe del Sr. Secretario - Interventor con esta fecha resuelvo:

1.º - Aprobar la modificación presupuestaria en cuestión, en los siguientes términos:

INGRESOS

455.04: De la Comunidad Autónoma. Programas de actuación. Consejería de Educación y Juventud. Promoción y realización de actividades deportivas.
200.000.-

GASTOS:

452.226.09: Educación física, deportes y esparcimiento. Actuaciones de fomento de la práctica deportiva.
200.000.-

2.º - La presente Resolución habrá de exponerse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor



una vez publicada en la indicada forma. Una copia del expediente deberá estar a disposición de público a efectos informativos desde su aprobación hasta la finalización del ejercicio.

3º.- Darse cuenta a la Junta Vecinal en la primera sesión que se celebre.

4º.- Remítase copia del expediente tramitado a la Junta de Extremadura y Delegación de Hacienda de Badajoz, según lo dispuesto en el artículo 150, 4º, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre".

- Resolución nº 2.-

"Examinado el expediente de modificación presupuestaria por generación de crédito por ingresos de naturaleza no tributaria tramitado en virtud del Decreto de esta Alcaldía de fecha 5 de diciembre de 1996 al haberse concedido por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura una subvención por importe de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000pts) al amparo de la Orden de 28 de febrero de 1996 para el mantenimiento del Servicio Municipal de Guardia Infantil, a la vista del informe del Sr. Secretario Interventor, con esta fecha resuelvo:

1º.- Aprobar la modificación presupuestaria en cuestión, en los siguientes

términos:

INGRESOS:

455.02: De la Comunidad Autónoma
Programas de actuación. Consejería
de Bienestar Social. Mantenimiento
del Servicio Municipal de Guardia
Infantil. 500.000.-

GASTOS:

313.131.01: Salarios encargada Guard
Infantil. 350.000.-

313.160.01: Seguridad Social Servicio
Guardia Infantil. 150.000.

2.º.- La presente Resolución habrá de
exponerse en el Tablón de Anuncios
del Ayuntamiento, entrando en vigor
una vez publicada en la indicada
forma. Una copia del expediente de-
berá estar a disposición de público
a efectos informativos desde su apro-
bación hasta la finalización del
ejercicio.

3.º.- Dése cuenta a la Junta Vecinal
en la primera sesión que se celebre.

4.º.- Remítase copia del expediente tra-
mitado a la Junta de Extremadura
y Delegación de Hacienda de Badajoz
según lo dispuesto en el artículo -
150, 4.º, de la Ley 39/1988, de 28 de
diciembre".

Resolución nº 3:-

"Examinado el expediente de modifi-
cación presupuestaria por generación
de crédito por ingresos de naturaleza
no tributaria tramitado en virtud



del Decreto de esta Alcaldía de fecha 5 de diciembre de 1996 al haberse concedido por la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura una subvención por importe de SESENTA Y CINCO MIL PESETAS (65000 pt) al amparo de la Orden de 29 de febrero de 1996 para el mantenimiento del Servicio Municipal de Promoción de la Mujer, a la vista del informe del Sr. Secretario - Interventor, con esta fecha resuelvo:

1.º - Aprobar la modificación presupuestaria en cuestión, en los siguientes términos:

INGRESOS:

455.03: De la Comunidad Autónoma Programas de actuación. Consejería de Cultura y Patrimonio. Mantenimiento del Servicio Municipal de Promoción de la Mujer. 65000.-

GASTOS:

321.489.01: Asociación Cultural de Awas de Casa "La Espiga Dorada". 65000.-

2.º - La presente Resolución habrá de exponerse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor una vez publicada en la indicada forma. Una copia del expediente deberá estar a disposición de público a efectos informativos desde su aprobación hasta la finalización del



ejercicio.

3º.- Dése cuenta a la Junta Vecinal en la primera sesión que se celebre

4º.- Remítase copia del expediente tramitado a la Junta de Extremadura y Delegación de Hacienda de Badajoz, según lo dispuesto en el artículo 150, 4º, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Resolución nº 4:-

"Examinado el expediente de modificación presupuestaria por generación de crédito por ingresos de naturaleza tributaria tramitado en virtud del Decreto de esta Alcaldía de fecha 5 de diciembre de 1996 al haberse concedido por el Instituto Nacional de Empleo diversas subvenciones por importe global de UN MILLON SETECIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS TREINTA Y UNA PESETAS (1748931 pt) para la ejecución de proyectos adscritos al Plan de Empleo Rural de 1996, a la vista del informe del Sr. Secretario-Interventor, con esta fecha resuelvo:



1º.- Aprobar la modificación presupuestaria en cuestión, en los siguientes términos.

INGRESOS:

721.00: Convenio INEM - Corporaciones locales. Plan de Empleo Rural de 1996. - 248.931. -

GASTOS:-



511.611: - Pavimentación de vías urbanas. Plan de Empleo Rural de 1996.- 248.931.-

2º.- la presente Resolución habrá de exponerse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor por una vez publicada en la indicada forma. Una copia del expediente deberá estar a disposición de público a efectos informativos desde su aprobación hasta la finalización del ejercicio.

3º.- Dése cuenta a la Junta Vecinal en la primera sesión que se celebre.

4º.- Remítase copia del expediente tramitado a la Junta de Extremadura y Delegación de Hacienda de Badajoz, según lo dispuesto en el artículo 150, 4º, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre".

Resolución nº 5:-

"Examinado el expediente de modificación presupuestaria por generación de crédito por ingresos de naturaleza no tributaria tramitado en virtud del Decreto de esta Alcaldía de fecha 5 de diciembre de 1996 al haberse concedido por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura diversas subvenciones por importe global de SEISCIENTAS TRECE MIL SETECIENTAS SETENTA Y NUEVE



PESETAS (613.779 pt) para financiar el capítulo de materiales de los proyectos adscritos al Plan de Empleo Rural de 1996, a la vista del informe del Sr. Secretario-Interventor, con esta fecha resuelvo:

1º.- Aprobar la modificación presupuestaria en cuestión, en los siguientes términos:

INGRESOS

755.00: De la Comunidad Autónoma. Convenio INEM - Corporaciones Locales. Plan de Empleo Rural de 1996.

163.779

GASTOS:

511.611: Pavimentación de vías urbanas. Plan de Empleo Rural de 1996. 163.779.

2º.- La presente Resolución habrá de exponerse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor una vez publicada en la indicada forma. Una copia del expediente deberá estar a disposición de público a efectos informativos desde su aprobación hasta la finalización del ejercicio.

3º.- Dése cuenta a la Junta Vecinal en la primera sesión que se celebre.

4º.- Remítase copia del expediente tramitado a la Junta de Extremadura y Delegación de Hacienda de Badajoz según lo dispuesto en el artículo 150 4º, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.



La Corporación manifestó quedar ente-
rada.

Además, la Corporación tuvo conoci-
miento de la Resolución de la Alcal-
día de fecha 2 de enero de 1996,
sobre incorporación de remanentes de
crédito del Presupuesto de 1995 al vi-
gente de 1996, del siguiente tenor li-
teral:

"Visto el expediente relativo a la
modificación de créditos del vigente
Presupuesto General para 1996 por in-
corporación de remanentes de crédito
del Presupuesto anterior.

CONSIDERANDO que, según informa el
Sr. Secretario - Interventor, el expedien-
te cumple lo dispuesto en el artí-
culo 163 de la Ley 39/1988, de 28
diciembre, reguladora de las Haciendas
locales, artículos 47 y 48 del Real De-
creto 500/1990, de 20 de abril, así
como lo establecido en la Base de Eje-
cución 12.ª del vigente Presupuesto.

Procede aprobar el expediente, incorpo-
rándose los siguientes remanentes a
los créditos del Presupuesto de Gastos
vigente que se relacionan:

<u>Partida 1995</u>	<u>Denominación</u>	<u>Plas</u>
223.623	Actuaciones en mate- ria de Protección Civil	300.000

Partida 1996

<u>Partida 1995</u>	<u>Denominación</u>	<u>Plas</u>
321.131.01	Remuneraciones profesor curso preinserción profesional.	237.805

Partida 1996
321.131.01.



Partida 1995	Denominación	Plas	Partida 1996
321.160.01	Seguridad Social curso preinserción profesional.	263.168	32116001
321.220.00	Material ordinario curso preinserción profesional	41.972	32122000
452.213	Activaciones en materia deportiva	25000	452.213
511.611	Pavimentación vías urbanas.. Plan de Empleo Rural	720356	511611

TOTAL CREDITOS A INCORPORAR 1588301

Total remanentes incorporados - 1588301

Financiándose tales incorporaciones de la siguiente forma:

[Handwritten signature]

- Con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales (partida 870.02) — 1588.301.-

Total igual a las incorporaciones de los remanentes — 1588301.-

Siendo esta Resolución firme y ejecutiva sin necesidad de ulteriores trámites, se procederá por la Secretaría - Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas tanto en gastos como en ingresos en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos."

La Corporación manifestó igualmente que dar enterada.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA:
APROBACION, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE NUMERO 1, DE MODIFICACION DE CREDITOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 1996 (CONCESION DE CREDITO EXTRAOR



DINARIO Y SUPLEMENTO DE CREDITO,
FINANCIADOS CON CARGO AL REMANEN-
TE DE TESORERIA DEL EJERCICIO AN-
TERIOR Y LA ANULACION O BAJA -
DE CREDITOS DE GASTOS DE OTRAS -
PARTIDAS NO COMPROMETIDAS, CUYAS -
DOTACIONES SE ESTIMAN REDUCIBLES
SIN PERTURBACION DEL RESPECTIVO
SERVICIO).

Por el Sr. Alcalde - Presidente se informó a los miembros de la Corporación acerca de la Memoria formulada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37, 2º del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla en materia de Presupuestos la ley 39/1988, de 28 de diciembre y en la Base 8ª de las de ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1996, aprobado por la Junta Vecinal en sesión del día 17 de junio de 1996, explicativa de las clases de modificaciones de crédito a realizar, las partidas presupuestarias a las que afectan y los medios o recursos que las han de financiar, en los siguientes términos:

a) CLASES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS A REALIZAR Y PARTIDAS A LAS QUE AFECTAN:

1.- CONCESION DE CREDITO EXTRAORDINARIO

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
452.212.01	Reparación, mantenimiento, y conservación Campo Municipal de Fútbol.	275000

TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO 275.000
2.- SUPLEMENTO DE CREDITO.

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
313.625	Mobiliario y enseres Hogar del Pensionista.	300.000
432.212.	Reparación, mantenimiento y conservación red alumbrado público.	350.000
45122607	Actividades recreativas lúdicas y festivas	165000
442.213	Maquinaria, instalaciones y utillaje.	125000
531.221.01	Cábores, tarifas y trammas de riego.	175000
422212	Reparación, mantenimiento y conservación Colegio Público.	500.000
432.221.08	Suministro de productos de limpieza y aseo.	145.000

TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO 1760000

3.- TOTAL CREDITOS A AUMENTAR 2035000

b) MEDIOS O RECURSOS QUE HAN DE FINANCIAR LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE SE PROPONEN:

A.- ANULACION O BAJA DE CREDITOS DE GASTOS DE OTRAS PARTIDAS NO COMPROMETIDAS, CUYAS DOTACIONES SE ESTIMAN REDUCIBLES SIN PERTURBACION DEL RESPECTIVO SERVICIO:

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
011310	Intereses y comisiones préstamos y anticipos de tesorería	102747
121625	Mobiliario y enseres	150000



121.626	Equipamiento informático	97720
223.623	Actuaciones en materia de Protección Civil	300.000
531.463	Aportaciones a la Comunidad de Maguiana "Serena Extremeña"	107.000
611.22708	Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria.	13701
611.311	Gastos originados por la constitución de préstamos y anticipos de tesorería.	45.000
611.342	Intereses de demora de depósitos.	14167
611.349	Otros gastos financieros	24347
911.466	Aportaciones a la FEMPEX	4995

Mur

TOTAL BAJA DE CREDITOS 859677


2.- CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA DEL EJERCICIO DE 1995
1.175.323.-

3.- TOTAL RECURSOS QUE FINANCIAN LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
2.035.000.-

En su virtud, previa suficiente deliberación y discutidos ampliamente cada uno de los extremos que comprende dicha propuesta, su objeto y fines y encontrándola conforme con los servicios que vienen a cargo de la Corporación Municipal, visto el informe de Secretaría - Intervención, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes

acordó:

1º.- Aprobar inicialmente el expediente número 1 de modificación de créditos del Presupuesto General de 1996 (concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiados con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior y la anulación o baja de créditos de gastos de otras partidas no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio) en los términos de la propuesta formulada por la Alcaldía - Presidencia.



2º.- Que el presente expediente se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podían examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

3º.- Que un resumen de las modificaciones a que dicho expediente se refiere, una vez definitivamente aprobado, sea insertado resumido por capítulos y grupos de función en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo interponerse directamente contra su aprobación definitiva recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha ju-



jurisdicción.

4º.- Asimismo, que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56, 1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 150 4º y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se remita a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma copia de las referidas modificaciones presupuestarias definitivamente aprobadas, remisión que habrá de realizarse simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio a que se refiere el número anterior, entrando en vigor una vez publicado en la referida forma.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA:

APROBACION, SI PROCEDE, DEL EXPE-
DIENTE DE DEPURACION DE DERECHOS
Y OBLIGACIONES RECONOCIDAS QUE
INTEGRAN LA AGRUPACION DE PRE-
SUPUESTOS CERRADOS.-

Dada cuenta del expediente sobre depuración de derechos y obligaciones reconocidas que integran la Agrupación de Presupuestos Cerrados incoado a propuesta de Secretaría-Intervención, que ha sido tramitado reglamentariamente y que trae origen en la propuesta de promover la baja, por prescripción, de los recibos pendientes de pago de los años 1988 a 1991, ambos inclusive, formulada por la Oficina del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión

DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR QUE
CON LA TRANSCRIPCION INSERTA AL MAR-
GEN, CORRESPONDIENTE AL ACTA DE LA
SESION DEL DIA 20 DE DICIEMBRE
DE 1996, SE DA POR FINALIZADO EL
PRESENTE LIBRO DE ACTAS DE LA JUN-
TA UECINAL.-

PALAZUELO, A 20 DE DICIEMBRE DE 1.996.-

V.o, B.o

EL ALCALDE,



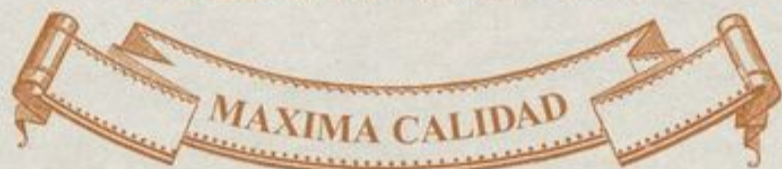
EL SECRETARIO,





LIBROS COSIDOS

DOHE



DOHE

